



**REGLAS DE LA PRIMERA, REAL, IMPERIAL, FERVOROSA, ILUSTRE Y
MÁS ANTIGUA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
(SEVILLA)**

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: DE LA HERMANDAD.

Títulos, naturaleza canónica y fines, sede canónica, Simpecados, insignias, escudo y medalla.

TÍTULO SEGUNDO: DE LOS HERMANOS.

Capítulo Primero: Pertenencia a la Hermandad

Sección Primera: Requisitos de admisión.

Sección Segunda: Procedimiento de ingreso. Juramento.

Capítulo Segundo: Derechos, deberes y obligaciones de los Hermanos

Sección Primera: Derechos y deberes.

Sección Segunda: Obligaciones.

Sección Tercera: Bajas.

Capítulo Tercero: Régimen disciplinario.

Sección Primera: De las faltas y sanciones.

Sección Segunda: Del Procedimiento sancionador.

Capítulo Cuarto: De los Hermanos de Honor y Bienhechores de la Hermandad.

TÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD.

Capítulo Primero: La Junta General.

Sección Primera: Disposiciones comunes a las Juntas Generales.

Sección Segunda: Junta General Ordinaria de Rendición de Cuentas.

Sección Tercera: Junta General Ordinaria de Romería.

Sección Cuarta: Junta General Ordinaria de Elecciones.

Sección Quinta: Junta General Extraordinaria.

Capítulo Segundo: La Junta de Gobierno.

Sección Primera: La Junta de Gobierno, composición y cargos.

Sección Segunda: Del Hermano Mayor.

Sección Tercera: Del Director Espiritual y del Capellán.

Sección Cuarta: Otros cargos Auxiliares.

Sección Quinta: Comisiones.

Capítulo Tercero: Del Consejo de Asuntos Económicos.

TÍTULO CUARTO: DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD.

Capítulo Primero: De los Cultos Internos.

Capítulo Segundo: De los Cultos Externos.

Sección Primera: Cultos previos a la Romería.

Sección Segunda: Cultos durante la Romería.

Capítulo Tercero: De otros Cultos y Peregrinaciones.

TÍTULO QUINTO: DE LA VIDA ESPIRITUAL, LA FORMACIÓN, DEL EJERCICIO DE LA CARIDAD Y LA OBRA ASISTENCIAL.

Capítulo Primero: Del Director Espiritual y el Rector.

Capítulo Segundo: De la Formación.

Capítulo Tercero: De la Caridad y de las Obras Asistenciales. La Bolsa de Caridad.

TÍTULO SEXTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL DE LA HERMANDAD.

Capítulo Primero: Del Patrimonio de la Hermandad.

Capítulo Segundo: De la Administración Económica de la Hermandad.

TÍTULO SÉPTIMO: DE LAS RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES, HERMANDADES, COFRADÍAS Y ASOCIACIONES.

TÍTULO OCTAVO: DE LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS Y LA CREACIÓN DE REGLAMENTOS Y LIBROS COMPLEMENTARIOS.

TÍTULO NOVENO: DE LA EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD.

DISPOSICIÓN FINAL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

ANEXOS Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:

1. ESCUDO. Anexo 1.
2. ESTANDARTE, SIMPECADOS, INSIGNIAS, BANDERA, BANDERINES Y VARAS. Anexos 2 al 14.
3. MEDALLA. Anexo 7.
4. JURAMENTO DE HERMANO. Anexo 15.
5. CONSAGRACION ANUAL. Anexo 16.
6. PROTESTACION DE FE. Anexo 17.
7. JURAMENTO MIEMBRO JUNTA DE GOBIERNO. Anexo 18.
8. JURAMENTO MIEMBRO AUXILIAR. Anexo 19.
9. REGLAMENTO BOLSA DE CARIDAD.
10. REGLAMENTO DE TESORERÍA.
11. REGLAMENTO DE SECRETARÍA.
12. REGLAMENTO PARA ROMERÍA Y OTRAS PEREGRINACIONES.
13. REGLAMENTO PARA COROS DE LA HERMANDAD.
14. REGLAMENTO CONVIVENCIA CASA HERMANDAD EN EL ROCÍO.

TÍTULO PRIMERO: DE LA HERMANDAD

Títulos, naturaleza canónica y fines, sede canónica, Simpecados, Insignias, Escudo y Medalla.

Regla 1.-

Esta Asociación pública de fieles se denomina Primera, Real, Imperial, Fervorosa, Ilustre y Más Antigua Hermandad de Nuestra Señora Del Rocío de Villamanrique de la Condesa.

Se regirá por las presentes Reglas, Reglamentos, Libros Anexos, Normas Diocesanas y las disposiciones del Derecho Canónico que le sean aplicables.

Regla 2.-

La Hermandad tiene su sede canónica en la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena, de Villamanrique de la Condesa, Sevilla, y su domicilio social, en la Calle Santiago Nº 25, de la misma Real Villa.

Regla 3.-

Como Asociación pública de fieles es fin principal y específico de la Hermandad:

- El defender los dogmas de la Santa Iglesia, y muy especialmente el Dogma de la Inmaculada Concepción de María, en su advocación de la Santísima Virgen del Rocío, a la que tiene por Titular, rindiéndole culto a la representación de Ella, en la imagen del Simpecado de 1766. Así mismo hace votos de propagar el rezo del Santo Rosario, como oración comunitaria, y tal como nos enseña la Iglesia.

- Sembrar entre sus Hermanos una vida Cristiana, desde la formación, extendiendo la Palabra de Dios, tanto desde la propia Hermandad, como en el ámbito parroquial donde radica, integrándolos activamente en la pastoral de la misma.

- Tener como fin primordial el ejercicio de la caridad cristiana, tanto entre sus hermanos, como devotos, y en su espacio parroquial, desarrollando obras asistenciales.

Regla 4.- ESCUDO.

El escudo de la Hermandad, se compone de una gran corona real cerrada de la que pende, en pabellón rojo, un manto de armiño, que sirve de campo a todo el escudo, cuyo interior y parte central la ocupan dos óvalos acolados.

El de la izquierda representa el escudo de la Casa de Borbón, adquirido de los Duques de Montpensier, compuesto por tres flores de lis de oro bien ordenadas sobre campo de azur, y rodeado en su cuarto superior izquierdo por banda roja.

El de la derecha representa el escudo de armas de la Real Villa de Villamanrique, medio partido y cortado lleva:

- Primero, en campo de plata una banda de sable y, puesta en orla brochante sobre el todo, una cadena de oro de veinticuatro eslabones.
- Segundo, sobre campo de plata, de sable, el anagrama A de Álvaro Manrique de Zúñiga y B de Blanca Enríquez, primeros Marqueses de Villamanrique, con otra cadena en la misma disposición anterior.
- Tercero, sobre campo de azur, una flor de lis de oro, símbolo de la Casa de Borbón.

Surmontando ambos óvalos se incorporó el escudo de la Casa Imperial de Brasil. Sus armas son: en un campo verde aparece la esfera armilar dorada y sobreimpuesta en una Cruz de la Orden de Cristo. La esfera está rodeada por 19 estrellas de plata en un círculo azul, que representan los estados de Brasil.

Surmontando el escudo, una gran corona imperial con diamantes. A ambos lados dos plantas de café y tabaco como emblemas de riqueza del Imperio unidas en la parte inferior.

Orlando todo el conjunto del escudo de la Hermandad y sobre el blanco armiño, aparece un Rosario con los cinco misterios gloriosos, del que pende, en punta, una cruz y el anagrama de María, como homenaje a la Fundación del Santo Rosario del Rocío por nuestro Hermano Mayor D. Francisco Bedoya Béjar, en 1887.

Conforme al diseño del Anexo nº 1

Regla 5.- ESTANDARTE.

La insignia y emblema de la hermandad la compone un Estandarte, con vara de plata rematada por una gran flor de lis. Representa a la Hermandad en los actos oficiales. Está confeccionado en terciopelo granate de Lyon, con motivos de flores de lis y el escudo de la Hermandad. Se remata con un galón de flecos y cordón del mismo metal. El motivo central lo ocupa una pintura al óleo de la Virgen del Rocío, y la leyenda bordada en oro de "Regina Angelorum".

Conforme al diseño del Anexo nº 2

Regla 6.- SIMPECADOS.

Simpecado Primitivo, o Antiguo.

Se trata de un antiguo estandarte real en forma de bandera cuadrilonga, sostenido en su parte superior a una barra por anchas presillas y rematado en su extremo inferior por dos largas puntas. Realizado en terciopelo de color rojo cardenal, el color litúrgico de Pentecostés, está bordado con hilos de plata con un bordado muy plano, consistente en una bella guirnalda entrecruzada, que bordea todo el estandarte y el óvalo de la Virgen. En la parte superior del óvalo lleva bordados en el mismo material el sol y la luna, y en la inferior los anagramas de AVE MARIA, rodeados por guirnalda de flores de ocho pétalos, surmontadas por corona

real. El centro lo ocupa una extraordinaria pintura de la Virgen del Rocío, la más antigua que se conoce de la citada imagen, que aparece vestida de reina, según la moda de la corte española del siglo XVI. El vestido, con jubón tieso, falda cónica, llamada basquiña y muy acampanada, es de color verde esmeralda, bordado con roleos de acanto en oro y flores blancas. Cuenta con gran espacio vertical, o eje central, y orla de la falda cónica repletos de bordados en oro. Su cabeza aparece cubierta con un tocado o cofia que es el antecedente del posterior rostrillo. Se adorna con las antiguas ráfagas llamadas de plato y los atributos reales de la Virgen, corona, cetro y media luna, que están pintados en color de plata, mientras los del Niño Jesús, corona, cetro y orbe son de oro.

La pintura se acompaña de un paisaje ideal donde aparecen la primitiva Ermita, una serie de personajes curiosamente vestidos con ropajes renacentistas, un largo pilón para abreviar el ganado y una serie de carros.

Sobre la peana de la Virgen en una rocalla de época posterior lleva la dedicatoria del donante con la siguiente leyenda: "SE HISO ESTE RETº. DE N. S. DEL ROSIO Y SE BORDO EL SINP. SIENDO HERMANO MAIOR JVAN PONZE A DEVOCION SUIA Y DE VARºS DEVºS".

La última restauración de este Simpecado, en el 2001, fue efectuada bajo la dirección del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH). Hoy día, este primitivo Simpecado, es la pieza más importante del Centro de Interpretación Etnográfico Camino del Rocío, sito en calle Santiago 25, de Villamanrique de la Condesa, que es donde se encuentra expuesto al público, estando prohibido su uso, para cualquier otro acto que no sea el expositivo y en ese lugar.

Conforme al diseño del Anexo nº 3-

Simpecado de 1766.

Es el segundo que posee esta Hermandad. Se trata de un Simpecado de estilo barroco-rococó, de formas muy movidas, confeccionado en terciopelo rojo, el color litúrgico de Pentecostés y de la propia Hermandad, y chapado en finísimas láminas de plata de ley traída de las Indias.

Su parte central, enmarcada en una rocalla de plata cincelada formando una corona de laurel, la ocupa una sensacional pintura de la Virgen del Rocío, orlada por una corte de trece angelitos que portan símbolos bíblicos. La Virgen aparece vestida con un traje de color verde pastel con bordados de oro en la saya y mangas y en el traje del niño. Los atributos de la Virgen, corona, media luna y ráfagas de puntas son color de plata, mientras los del Niño son de color de oro. Estas ráfagas de punta le fueron regaladas a la imagen de la Virgen del Rocío por el canónigo de la catedral de Sevilla, Tello de Eslava, en 1766.

El Simpecado se sostiene sobre una vara de plata rematada en bellísima cruz barroca. En la base de la cruz aparece el punzón del orfebre Juan Ruiz. La pintura de este Simpecado, de extraordinaria factura, representa a la Virgen del Rocío rodeada de una corte de trece angelitos, En este Simpecado, reza la siguiente inscripción: " EST^{as} UA^{as} LASCOº Dn BERNdº MARIA LASSO D LA UEGA FAMI^a DEL Stº OFICIO SIENDO ALCALDE D LA HERMd DEL ROCIO D VILLA MANRIQUE AÑO D 1766".

Se encuentra todo el año, en su altar, en la parroquia de Santa M^a Magdalena de Villamanrique, y es nuestro titular, siendo el que peregrina cada año a la Romería del Rocío representando a la Hermandad en todos los actos oficiales.

Conforme al diseño del Anexo nº 4

Simpecado de 1987.

Es el tercero que posee la Hermandad. Fue confeccionado por varias hermanas de la Hermandad, con pintura de Juan Márquez Fernández y labor de orfebrería de los talleres de Manuel de los Ríos Navarro de Sevilla. En él van representados, en plata, los escudos de las 10 hermandades que había amadrinado hasta ese año, sobre tejido de terciopelo rojo.

Permanece todo el año en la casa que esta Hermandad posee en la aldea de El Rocío, en la capilla de la carreta, en una hornacina construida para ese fin, y se utiliza para la misa que se celebra cada tercer domingo de febrero en la ermita, ante la Virgen del Rocío, con motivo de su peregrinación extraordinaria anual.

Conforme al diseño del Anexo nº 5.

Simpecado de 1999.

Se trata del cuarto Simpecado que actualmente posee la Hermandad. Se utiliza para el solemne Paso Oficial de Hermandades por Villamanrique que van camino de El Rocío. Durante el resto del año, está expuesto en una habitación con vistas a la calle, en el Centro de Interpretación Etnográfico Camino del Rocío, a modo de representar la primitiva costumbre, donde permanecía, el Simpecado Antiguo en una habitación con vistas a la calle, en la casa del Hermano Mayor para la romería de ese año.

Este Simpecado es una réplica exacta del Antiguo. Está confeccionado sobre terciopelo granate de Lyon, de 200 x 130 cm. en forma de estandarte o bandera cuadrilonga, va cogido con presillas a una barra de plata a modo de pendón y se remata en su extremo inferior por dos puntas simétricas. Fue bordado en hilos y motillas de plata de ley en los talleres de Benjamín Pérez, de Bollullos de la Mitación. El centro del Estandarte está ocupado por un óvalo de pintura al óleo de 53 cm. de eje mayor x 42 cm. de eje menor, obra de Juan Luis Aguado y la orfebrería de la barra y vara de plata, copia exacta de las del siglo XVI, es obra salida de los talleres de orfebrería Maestrante de Sevilla.

Conforme al diseño del Anexo nº 6.

Regla 7.- MEDALLA.

La medalla actual pende de un cordón rojo distintivo de la Hermandad y lleva en su anverso, en relieve, la imagen de la Virgen del Rocío exenta sin el paso ni la leyenda, embutida en un pabellón real timbrado por gran corona real cerrada. En el

reverso aparece, en relieve, el escudo de la Hermandad rodeado por el siguiente texto:

“PRIMERA, REAL, IMPERIAL Y MÁS ANTIGUA HDAD. DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA”

Conforme al diseño del Anexo nº 7.

Regla 8.- INSIGNIAS.

Dos varas o insignias rematadas por la imagen de la Virgen del Rocío, de plata de ley. Y llevan la siguiente inscripción: “EST^{as} UA^{as} LASCO^o Dn BERN^do MARIA LASSO D LA UEGA FAMI^a DEL St^o OFICIO SIENDO ALCALDE D LA HERMd DEL ROCIO D VILLA MANRIQUE AÑO D 1766”.

Conforme al diseño del Anexo nº 8.

Este banderín es una especie de pequeña bandera cuadriforme, que está confeccionado en terciopelo rojo y rematado en flecos de oro. En su centro lleva bordados en oro los escudos de la familia Borbón – Orleáns, a la izquierda y el antiguo escudo de la Real Villa de Villamanrique de la Condesa, a la derecha. Surmontando los escudos aparece el anagrama de María y gran corona real. En la base porta la leyenda “REAL HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE VILLAMANRIQUE”.

Este Banderín Real va sujeto a una vara metálica rematada en gran flor de lis y es portado en los actos oficiales por el representante de la Casa Real Española. En su defecto, el Banderín es utilizado por el Presidente de la Hermandad.

Conforme al diseño del Anexo nº 9.

Este banderín es una pequeña bandera cuadriforme, que está confeccionado en terciopelo rojo y rematado en flecos de oro. En el centro y bordados en hilos del mismo metal lleva el anagrama de María, surmontado de corona real. Rodeando todo el escudo lleva la leyenda: “REAL HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE VILLAMANRIQUE”.

El Banderín va sujeto a una vara de madera con casquete de metal plateado con anagrama de María en la parte superior. Es portado en los actos oficiales por el Hermano Mayor de Romería de la Hermandad.

Conforme al diseño del Anexo nº 10.

Es una antigua bandera de raso rojo, en cuyo centro lleva bordado, en hilos de oro, el anagrama de María, surmontado de corona real y rodeada de la leyenda: "HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE VILLAMANRIQUE".

Conforme al diseño del Anexo nº 11.

Se trata de un juego de 18 insignias o varas de plata. Cada una está rematada por la figura de la Virgen vestida de reina a la usanza de la corte Española del siglo XVI, rodeada con ráfaga, la portaran, en todos los actos oficiales, los miembros de la Junta de la Hermandad.

Conforme al diseño del Anexo nº 12

Se trata de un juego de 9 insignias o varas de plata. Cada una de ellas está rematada por la medalla de la Hermandad, en un formato mayor. La portarán autoridades y los representantes de las diferentes Hermandades que acompañen a nuestra Hermandad en los actos oficiales.

Conforme al diseño del Anexo nº 13

Se trata de un juego de 36 insignias o varas de madera, rematadas cada una por el anagrama de la Virgen María en plata. La portarán los representantes de las diferentes Hermandades que acompañen a nuestra Hermandad en los actos oficiales.

Conforme al diseño del Anexo nº 14

TÍTULO SEGUNDO: DE LOS HERMANOS

CAPÍTULO PRIMERO: PERTENENCIA A LA HERMANDAD.

Sección Primera: Requisitos de admisión.

Regla 9.-

El término «hermano» comprende a todas y cada una de las personas, de cualquier edad, sexo, raza, nacionalidad o condición social que, reuniendo los requisitos exigidos en las normas dictadas por la Autoridad Eclesiástica y en estas Reglas, pertenezcan libre y voluntariamente a esta Hermandad.

Por tanto, el término "hermano" que se usa en el desarrollo de estas Reglas engloba a todos los integrantes de la Hermandad, de ambos sexos, que sin discriminación alguna disfrutará de los mismos derechos y obligaciones.

Regla 10.-

Para ser admitido como hermano de esta Hermandad será indispensable acreditar estar bautizado, profesar la religión católica, cumplir sus preceptos y no estar legítimamente impedido por el Derecho Canónico, conforme a lo establecido por estas Reglas, así como haberlo solicitado y haber sido admitido en el acto comunitario que se contempla en la Regla nº 14.

Sección Segunda: Procedimiento de ingreso. Juramento.

Regla 11.-

Quien reuniendo las condiciones exigidas en el Artículo anterior desee ingresar en la Hermandad, deberá elevar solicitud por escrito a la Junta de Gobierno, conforme al modelo oficial que le será facilitado, comprometiéndose a cumplir con estas Reglas. Siendo imprescindible presentar la partida o certificado de bautismo. En la solicitud se hará constar el nombre, los dos apellidos, fecha de nacimiento, el D.N.I y domicilio. Éste deberá ser firmado por el solicitante o representante legal. Si se trata de menores de edad será formalizada por los padres, tutores o por un representante legal del menor.

Regla 12.-

Los menores podrán ser admitidos, desde su bautizo, como hermanos si así lo solicitan en su nombre y por escrito, sus padres o representantes legales, presentando la documentación señalada en la Regla anterior. En su día, y a la edad de catorce 14 años,

la Hermandad solicitará a estos menores que ratifiquen libre y voluntariamente su condición de hermano y el compromiso de cumplir las Reglas.

Regla 13.-

La solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de la certificación de su condición de bautizado, será entregada al Secretario de la Hermandad, quien dará cuenta de ésta y de cuantas más solicitudes de ingreso se hayan producido en los días previos a la siguiente reunión de la Junta de Gobierno.

Al solicitar su ingreso el solicitante abonará un donativo, establecido por la Junta de Gobierno.

El procedimiento de admisión finalizará con la firma y el visto bueno del Presidente.

Finalizado el procedimiento, el Secretario procederá a inscribir al nuevo Hermano en el Libro de Registro de Hermanos, asignándole un número de orden y antigüedad, siendo ésta la de la fecha de admisión, comprometiéndose éste a jurar estas Reglas el día que determine la Junta de Gobierno. Desde este momento se ha de considerar al nuevo incorporado como Hermano de la Hermandad, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ello.

Una vez aprobada por la Junta de Gobierno la admisión del nuevo miembro, se le comunicará por escrito, citándole para prestar juramento de las Reglas de la Hermandad.

Excepcionalmente, los niños podrán ser admitidos desde su nacimiento, y para los menores de catorce años de edad la solicitud deberá ser confirmada por sus padres o representantes legales. Si se les inscribe al nacer, en un plazo no superior a seis meses, estos notificarán a la Hermandad su incorporación a la Iglesia por medio del Bautismo, lo que se hará constar por el Secretario en la solicitud en su día presentada.

En cuanto a los catecúmenos y no cristianos se estará a lo dispuesto en las normas diocesanas.

Regla 14.-

El acto del juramento se efectuará de manera preferente y, como viene siendo tradicional en la historia de la Hermandad, en la Función Principal de Instituto. Al ofertorio de la Misa, el Secretario de la Hermandad tomará juramento de las Reglas según aparece en el Anexo 5 de estas Reglas, a los nuevos Hermanos, en presencia del Director Espiritual y de la Junta de Gobierno, constituida corporativamente.

Dicho juramento se prestará ante el Bendito y Venerado Simpecado de 1766, con la mano derecha sobre las Reglas y besando las mismas, como acto de su fe y voluntad de cumplir las obligaciones recogidas en estas Reglas. En este acto se le impondrá, una vez bendecida por el Director Espiritual, la Medalla de la Hermandad por el Presidente o persona que éste autorice.

En circunstancias especiales, podrá hacerse admisión de nuevos Hermanos en cualquier otra celebración litúrgica distinta de la contemplada en la Regla anterior, siempre que se trate de un acto comunitario y tenga la solemnidad debida.

Con los hermanos menores de edad se hará un acto simbólico de imposición de medalla, hasta que cumplan la edad de 14 años y puedan jurar las presentes Reglas.

CAPÍTULO SEGUNDO: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS.

Sección Primera: Derechos y deberes.

Regla 15.-

Todos los Hermanos, sin distinción, tienen los mismos deberes, derechos y obligaciones, y su actuación queda sujeta a las normas y disposiciones de la Iglesia y a cuantas normas están contenidas en las presentes Reglas, en los Reglamentos que las desarrollen y a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Hermandad.

Regla 16.- DERECHOS.

- a) Participar en todos los actos de culto y demás actividades espirituales, formativas y de convivencia fraterna organizadas por la Hermandad y gozar de los beneficios espirituales de la misma.
- b) Portar la medalla de la Hermandad en los actos de culto corporativos.
- c) Ser convocado y participar, con voz y voto, una vez cumplida la mayoría de edad y un año al menos de pertenencia a la Hermandad, en las Juntas Generales que se celebren, siendo condición indispensable estar al corriente del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se hayan establecido.
- d) Ser elegido para desempeñar cargo en la Junta de Gobierno de la Hermandad, siempre que se reúnan los requisitos exigidos en las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías y en las presentes Reglas.
- e) Ser informado por la Junta de Gobierno de los asuntos relevantes en la vida de la Hermandad a través de las Juntas Generales o por los medios que se consideren oportunos.
- f) Exponer, cuando así lo estime oportuno, cuantas cuestiones desee relativas a la Hermandad mediante escrito dirigido al Presidente, para su traslado a la Junta de Gobierno, el cual lo considerará en la primera reunión que celebre.
- g) A la celebración de una Santa Misa por el sufragio de su alma tras su fallecimiento, previa comunicación del óbito por sus familiares.
- h) Ser asistido espiritualmente por la Hermandad y especialmente cuando se encuentre enfermo de gravedad. Si su situación económica fuera de precariedad, será atendido preferentemente por el Consiliario de Obras Asistenciales dentro de los recursos de los que disponga la Hermandad.
- i) Usar y utilizar las instalaciones, dependencias y servicios de la Hermandad, según dictamine la Junta de Gobierno.

- j) Cualesquiera otros que le confieran estas Reglas y los reglamentos que los desarrollen.

Sección Segunda: Obligaciones.

Regla 17.- OBLIGACIONES.

- a) La principal obligación de todos los Hermanos es cumplir y acatar el contenido de las presentes Reglas, dando siempre un profundo sentido cristiano a sus vidas, testimonio de lealtad a la Iglesia y de honradez personal, ejemplo para todos los creyentes.
- b) Asistir a los cultos establecidos en estas Reglas, haciendo uso de la medalla de la Hermandad, absteniéndose de hacerlo fuera de los supuestos previstos en estas Reglas.
- c) Fomentar su formación cristiana.
- d) Asistir a las Juntas Generales a los que sea convocado, pronunciándose en ellos con criterio rectamente formado en conciencia. Si, potestativamente, usase su derecho de voz, lo hará siempre con el más exquisito respeto y caridad cristiana hacia los restantes Hermanos.
- e) Acudir a las citaciones del Presidente y de la Junta de Gobierno.
- f) Contribuir al sostenimiento de la Hermandad, satisfaciendo las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Junta General.
- g) Contribuir al sostenimiento de las obras asistenciales en la medida de sus posibilidades.
- h) Facilitar a la Hermandad sus datos personales y autorizarla para su uso y cesión en el desarrollo de los fines corporativos.
- i) Comunicar a la Secretaría de la Hermandad cualquier cambio de domicilio o modificación de datos que sean de interés.
- j) En todos los actos públicos y celebraciones, especialmente en la Romería, los Hermanos deben comportarse como miembros de la Hermandad y acatar las directrices que les sean dadas por la Junta de Gobierno, a través de los miembros encargados para ello.
- k) Hacer incompatible el ejercicio de cualquier cargo en el organigrama de un partido político con el de componente de la Junta de Gobierno. Así mismo se prohíbe representar a la Hermandad en cualquier acto político.
- l) Los cargos de la Hermandad son gratuitos y deberán ser aceptados por los que hayan sido designados para ellos, mientras no exista una causa o motivo suficiente que se lo impida.

- m) Cualesquier otra que le confieran estas Reglas y los Reglamentos que los desarrollen.

Sección Tercera: Bajas.

Regla 18.-

Los Hermanos causarán baja en la Hermandad por las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento.
- b) A petición propia, siendo condición inexcusable la presentación de dicha solicitud, por escrito, dirigida a la Junta de Gobierno donde quede constancia de su deseo de causar baja. La Hermandad contestará por escrito al interesado para que quede constancia de tal renuncia y ésta sea efectiva. En el caso de Hermanos menores de edad el escrito lo firmará su representante legal.
- c) Separación definitiva por sanción impuesta por la Junta de Gobierno en los supuestos contemplados en la Regla 22 y según el procedimiento sancionador establecido en estas Reglas. La resolución adoptada será remitida, para su confirmación, al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.
- d) El impago de cuotas establecidas por un periodo de dos años y sin causa justificada, debidamente expuesta ante la Junta de Gobierno, y tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

En todos estos casos, perderá la condición de miembro efectivo de la Hermandad y los derechos inherentes.

Regla 19.- REINGRESO.

Todo hermano que hubiera causado baja podrá solicitar el reingreso en la Hermandad, salvo que ésta se derive de un acuerdo de separación definitiva de la misma.

Quién solicite su reingreso en la Hermandad necesitará acreditar nuevamente la condición de bautizado y prestar el juramento de estas Reglas.

CAPÍTULO TERCERO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Sección Primera: De las faltas y sanciones.

Regla 20.-

Los hermanos que incurran en alguna de las causas previstas en el canon 316.1 del Código de Derecho Canónico serán separados con carácter definitivo de la Hermandad, previa amonestación, conforme al procedimiento previsto en las Reglas siguientes y quedando a salvo su derecho a recurrir ante la Autoridad Eclesiástica.

Regla 21.-

La Autoridad eclesiástica competente tiene la capacidad de imponer como pena canónica la expulsión o el cese temporal de un hermano, así como de instar, cuando lo estime necesario, a la instrucción del oportuno expediente sancionador por parte de la Junta de Gobierno.

Regla 22.-

Para poder expulsar o cesar temporalmente a un hermano ha de existir una causa justa, de acuerdo con las normas del derecho y de las Reglas:

a) Serán causa de expulsión las siguientes circunstancias:

1º. El rechazo público de la fe católica.

2º. El alejamiento público de la comunión eclesiástica y grave falta de respeto a la Autoridad eclesiástica.

3º. La incursión en la pena de excomunión, impuesta o declarada por la legítima Autoridad eclesiástica competente.

4º. Haber sido sancionado más de dos veces con una pena de cese temporal, cuando cada una de estas penas haya sido superior a dos años.

5º. La utilización no autorizada de documentación de la Hermandad, abusando del cargo que desempeñe en la Junta de Gobierno o de su condición de hermano, así como manipular, retener, ocultar o extraer de las dependencias de la Hermandad documentación, objetos de culto u otros enseres valiosos, sin previo permiso de la Junta de Gobierno.

6º. El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta ante la Junta de Gobierno, durante el tiempo establecido en las Reglas o el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.

7º Aquellas otras causas no incluidas en estas Reglas y que, sometidas a evaluación y aprobación de la Junta de Gobierno, puedan considerarse legítimamente como expulsión.

8º Las condiciones y plazos para la readmisión tras la expulsión serán decididas e impuestas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria conforme a lo establecido en Reglamento de Régimen Interno.

b) Serán causa de cese temporal las siguientes circunstancias:

1º. Cuando su comportamiento público sea motivo de mal ejemplo o escándalo.

2º. La falta de respeto y caridad, de palabra u obras, hacia la Autoridad eclesiástica y/o los demás miembros de la Hermandad.

3º. La asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad, ofendiendo los sentimientos de piedad o dignidad colectivas.

4º. Indisciplina tras la previa advertencia por escrito de la Junta de Gobierno.

5º. El incumplimiento reiterado de lo acordado válidamente en las Juntas Generales o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno o las autoridades eclesiásticas, en aquellas materias de su competencia.

6º. La reiteración o incumplimiento de sus deberes como hermano.

7º Aquellas otras causas no incluidas en estas Reglas y que, sometidas a evaluación y aprobación de la Junta de Gobierno, puedan considerarse legítimamente como cese temporal.

8º Las condiciones y plazos para la readmisión tras el cese temporal serán decididas e impuestas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria conforme a lo establecido en Reglamento de Régimen Interno, no pudiendo ser superior a los cuatro años.

Regla 23.-

Las faltas leves estarán sancionadas con la corrección fraterna y el espíritu de caridad cristiana que debe presidir toda actuación responsable dentro de la Hermandad y dará siempre al Hermano objeto de sanción, la ocasión de ser escuchado para explicar su postura y los motivos de su actuación.

Las faltas graves y muy graves, serán objeto de expediente sancionador y, en su caso, de la expulsión de la Hermandad de quien las hubiere cometido.

Sección Segunda: Del Procedimiento sancionador.

Regla 24.-

Antes de expulsar o cesar temporalmente a un hermano se seguirá el siguiente procedimiento para la instrucción del expediente sancionador:

- a) Cuando se observe que un Hermano tenga una conducta contraria a lo establecido en estas Reglas, que pudiera constituir algún tipo de falta, la Junta de Gobierno, en el plazo de dos meses desde que tuviese conocimiento de la comisión de estos hechos, procederá a la apertura del expediente sancionador.
- b) Todo procedimiento sancionador se afrontará bajo los principios de la caridad cristiana, equidad y objetividad debidas, con el único fin de resolverlo con la mayor justicia dentro del acatamiento a lo preceptuado en las presentes Reglas. Igualmente se observará la máxima confidencialidad y privacidad para la salvaguarda del honor y reputación del Hermano infractor.

- c) En el caso de que se aprecie alguna conducta no sancionable, pero si merecedora de corrección fraterna, el Hermano será exhortado por escrito a un cambio de actitud, por el Presidente y con el beneplácito del Director Espiritual, cerrándose con ello el expediente sancionador abierto.
- d) En todo caso, al iniciarse un expediente sancionador, por parte de la Junta de Gobierno se nombrará un instructor y un secretario del mismo y se lo notificará de manera fehaciente al Hermano.
- e) En la comunicación de apertura de expediente, deberá dársele a conocer por escrito la falta presuntamente cometida, así como el nombre de los hermanos que actúan en calidad de instructor y secretario del expediente. Asimismo, se fijará el plazo de un mes desde la recepción de la comunicación de apertura de expediente, para que el Hermano expedientado se persone y presente cuantas alegaciones estime oportunas y proponga los medios de prueba de que intente valerse. Una vez practicadas las pruebas admitidas, el instructor formulará propuesta de resolución. La Junta de Gobierno decidirá, en el plazo máximo de un mes, sobre la sanción a imponer, en su caso. El expediente no podrá durar, desde su inicio, un tiempo superior a seis meses.
- f) Todo el procedimiento de instrucción se enviará al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, quien examinará y concederá, de ser procedente, el visto bueno al expediente sancionador. Cuando las penas propuestas comporten un tiempo inferior a dos años, sólo se emitirá este visto bueno en relación con los aspectos formales del expediente.
- En los casos de penas iguales o superiores a dos años, el visto bueno del Delegado Episcopal comprenderá la totalidad del expediente sancionador, pudiendo incluir en su dictamen la imposición de la pena de inhabilitación parcial o total, por un tiempo determinado, para desempeñar funciones de gobierno, de manera concurrente o no, con la sanción aplicada por la Junta de Gobierno.
- g) Cuando se proponga una pena de expulsión o cese temporal igual o superior a dos años, se añadirá al expediente sancionador un informe del Director Espiritual, quien previamente habrá tenido acceso al contenido completo del expediente.
- h) Obtenido el visto bueno del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, se comunicará la resolución al Hermano, quedándole a la parte afectada el derecho de recurso ante la Autoridad eclesiástica competente, en el plazo de quince días hábiles.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS HERMANOS DE HONOR Y BIENHECHORES DE LA HERMANDAD.

Regla 25.- Reconocimiento de antigüedad.

Anualmente se conmemorarán los cincuenta años de antigüedad en la Hermandad de aquellos Hermanos que los cumplan desde su fecha de alta, entregándose las distinciones conmemorativas de dichas efemérides, dándose al acto la trascendencia y el reconocimiento público que merecen.

Regla 26.-

La Hermandad podrá conceder, por acuerdo de sus órganos de gobierno, las siguientes distinciones:

- Hermano de Honor
- Hermano Honorario

Regla 27.-

El título de Hermano de Honor, predilecto o distinguido de la Hermandad, sólo puede concederse, conforme determinen estas Reglas, a los que, siendo hermanos efectivos con la antigüedad que establezcan las mismas, se hayan distinguido por su especial dedicación a la Hermandad, por sus virtudes cristianas, por su amor a la Santísima Virgen del Rocío y por su colaboración especial.

Regla 28.-

El nombramiento de Hermano de Honor podrá ser conferido a aquella persona física, miembro destacado de la Hermandad, que se haya hecho acreedor del mismo a juicio de la Junta de Gobierno, que adoptará el correspondiente acuerdo por mayoría absoluta, debiendo ser ratificada tal decisión por la Junta General.

El nombramiento de Hermano de Honor, que es vitalicio, no tendrá atribuciones ejecutivas de ningún tipo, y no podrá ser usado por los herederos del distinguido.

Regla 29.-

El título de Hermano Honorario podrá concederse a personas físicas que, sin ser miembros de la Hermandad, se distingan por su especial devoción a la Santísima Virgen del Rocío, por la colaboración especial a la Acción Social y Obras de Caridad o por los desinteresados servicios y atenciones a las necesidades de la Hermandad; asimismo se puede conceder a personas jurídicas e instituciones.

El acuerdo que apruebe esta distinción exigirá mayoría absoluta de la Junta de Gobierno y deberá ser ratificado por la Junta General.

Los Hermanos Honorarios serán objeto de un trato deferente en aquellos actos oficiales de la Hermandad a los que asistan.

Regla 30.-

Obtenida la mayoría absoluta, será inscrito como Hermano de Honor u Honorario en el Libro que a tal fin dispondrá la Secretaría.

En dicho libro se inscribirá de manera diferenciada, por orden correlativo el nombre de las personas físicas o jurídicas que han sido distinguidas con dicho nombramiento, así como la fecha de su nombramiento y el motivo de su designación.

TÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD.

CAPÍTULO PRIMERO: LA JUNTA GENERAL.

Regla 31.-

La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Hermandad y en el que recae la soberanía de ésta, formado por todos los hermanos con derecho a voz y voto, constituidos en asamblea para deliberar y decidir sobre asuntos de su competencia con la debida sujeción a estas Reglas y a cuantas disposiciones le sean aplicables.

Regla32.-

Corresponden a la Junta General, en todo caso y de forma exclusiva, las funciones y competencias siguientes:

- a) La aprobación de las cuentas anuales y presupuesto de ingresos y gastos.
- b) La aprobación de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) La aprobación de cualquier restauración o intervención sobre los Simpecados que la Hermandad posee, pudiendo la Junta de Gobierno decidir intervenciones de urgencia, de las que deberá dar cuenta en el Junta General siguiente.
- d) La revisión y modificación de las presentes Reglas.
- e) La aprobación de los Reglamentos de Régimen Interno, así como la revisión y modificación de los mismos, sin que puedan contravenir estas Reglas ni las disposiciones diocesanas que les sean aplicables.
- f) La aprobación de la concesión de distinciones y títulos honoríficos.
- g) La aprobación de la enajenación de bienes que formen el patrimonio estable de la Hermandad, conforme dispone el canon 1.290 y ss. del Código de Derecho Canónico, así como la constitución de gravámenes sobre bienes de la Hermandad.
- h) La elección de Presidente y Junta de Gobierno.

Regla 33.-

Las Juntas Generales serán las Ordinarias de Romería y de Rendición de Cuentas, que se celebrarán anualmente, las de Elecciones, cada cuatro años, y las Extraordinarias.

Sección Primera: Disposiciones comunes a las Juntas Generales.

Regla 34.-

Podrán asistir a las Juntas Generales y tendrán voz y voto, los hermanos mayores de 18 años, con un año al menos de antigüedad. La citación deberá efectuarse con quince días, como mínimo, de antelación, haciéndose constar la fecha, hora y lugar, así como el orden del día.

Regla 35.-

Para que puedan celebrarse válidamente las Juntas Generales, deberán encontrarse presentes un mínimo de 100 Hermanos en primera convocatoria. Si no se alcanzara el mismo, se celebrará en segunda convocatoria, que estará prevista con media hora de diferencia con la primera, con el número de Hermanos que se encuentren presentes, sin perjuicio de los requisitos específicos previstos para las Juntas Generales Extraordinarias.

La asistencia a las Juntas Generales será personal, sin que quepa la representación.

Regla 36.-

Las Juntas Generales serán presididas por el Director Espiritual o, en su defecto, por el Presidente o por quien, conforme a estas Reglas, lo sustituya.

La dirección de la Junta General corresponderá al Presidente o quien lo sustituya.

Las Juntas Generales comenzarán con una breve oración a la Santísima Virgen del Rocío, que será rezada por todos en pie.

Tras ello, el Secretario leerá el Acta de la Junta General anterior, y, una vez aprobada o rectificadas convenientemente, se irá dando cuenta sucesivamente de los asuntos objeto de la Junta General.

En las discusiones, los Hermanos se guardarán el respeto y caridad que se deben unos a otros y se abstendrán de proferir expresión alguna impropia de una Junta General de la Hermandad. La infracción de estas normas se sancionará por el procedimiento

establecido en estas Reglas.

Todas las Juntas Generales finalizarán con el rezo de una oración a la Santísima Virgen del Rocío, con todos puestos en pie.

Regla 37.-

En todas las Juntas Generales, para llegar a la resolución de un asunto o la adopción de cualquier acuerdo en los que existan discrepancias, se precisará la votación. Ésta será, a juicio de la Dirección de la Junta General, a mano alzada, nominal, o mediante papeletas en las que los Hermanos asistentes expresarán su voto.

La mayoría estará constituida por la mitad más uno de la suma de los votos, computándose únicamente los emitidos en sentido afirmativo o negativo.

En caso de igualdad o empate resolverá el voto de calidad del Presidente o de su sustituto.

Sección Segunda: De la Junta General Ordinaria de Rendición de Cuentas.

Regla 38.-

El ejercicio económico será el año natural, se celebrará Junta General Ordinaria de Rendición de Cuentas en fecha prevista por el Presidente en la segunda quincena del mes de Enero.

El orden de dichas Juntas será el siguiente, según corresponda:

- 1.- Preces a la Amantísima Virgen del Rocío.
- 2.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la última Junta General de Rendición de Cuentas celebrada.
- 3.- Informe por el Secretario de la Memoria del ejercicio anterior.
- 4.- Informe por el Tesorero y aprobación, en su caso, de los estados contables del ejercicio anterior.
- 5.- Informe por el Tesorero y aprobación, en su caso, del Presupuesto, con especificación de las cuotas ordinarias y, en su caso, extraordinarias, del Ejercicio en curso.
- 6.- Ruegos y Preguntas.

Con antelación a los Ruegos y Preguntas, la Junta de Gobierno podrá incluir en el Orden del Día aquellos asuntos que considere conveniente para su conocimiento y/o aprobación por la Junta General.

Durante los siete días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha de celebración de la Junta General se tendrán a disposición de los Hermanos los datos contables del

ejercicio y los datos del presupuesto, que se someterá a debate y aprobación.

Sección Tercera: De la Junta General Ordinaria de Romería.

Regla 39.-

Se celebrará Junta General Ordinaria de Romería en fecha prevista por el Presidente, con suficiente antelación a la Romería del Rocío.

El orden de dichas Juntas será el siguiente, según corresponda:

- 1.- Preces a la Amantísima Virgen del Rocío.
- 2.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la última Junta General de Romería celebrada.
- 3.- Informe del Presidente.
- 4.- Programa de la Romería del presente año.
- 5.- Informe si procede de los miembros de Junta de Gobierno.
- 6.- Ruegos y Preguntas.
- 7.- Preces a la Amantísima Virgen del Rocío.

Sección Cuarta: De la Junta General Ordinaria de Elecciones.

Regla 40.-

Se celebrará cada cuatro años, el día de la primera quincena de diciembre que señalará el Presidente, y en la misma se elegirá la Junta de Gobierno, en candidaturas cerradas y votación secreta.

Tendrán derecho a votar todos los Hermanos que, en el día señalado para la elección, hayan cumplido los 18 años de edad, cuenten al menos con un año de antigüedad en la Hermandad y estén al corriente de las cuotas de Hermano.

La Junta de Gobierno, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de celebración de la Junta General de Elecciones, se reunirá en Junta General de Convocatoria con el específico fin de aprobar el censo de votantes, previamente confeccionado por el Secretario y determinar la fecha, lugar y hora en que hayan de celebrarse las Elecciones, comunicando oficialmente estos extremos a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías y a los Hermanos mediante los medios previstos en la Regla 45.

Regla 41.-

El censo de votantes comprenderá a todos los Hermanos que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, debiendo especificar el nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad de los censados.

Dicho censo será expuesto al conocimiento de los Hermanos durante un plazo de treinta días naturales después de la convocatoria de la Junta General de Convocatoria de Elecciones para su comprobación y cualquier reclamación.

Una vez resueltas por la Comisión Electoral las eventuales reclamaciones de los Hermanos, será remitido a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

Regla 42.-

En la Junta General de Convocatoria, la Junta de Gobierno designará una Comisión Electoral, integrada por tres hermanos mayores de 18 años con, al menos, cinco años de antigüedad, cuyo cometido será velar por el correcto desarrollo del proceso electoral.

Esta Comisión podrá ampliarse con un miembro designado por cada uno de los candidatos a Presidente, una vez proclamadas las candidaturas.

Los miembros de la Comisión Electoral en ningún caso podrán presentarse como candidatos.

Regla 43.-

La Junta de Gobierno está particularmente obligada, asesorada en todo momento por una Comisión Electoral, a velar por el cumplimiento de todas las disposiciones referentes a las elecciones, y muy especialmente porque los candidatos y electores reúnan las condiciones y cualidades exigidas por las Reglas y demás legislación aplicable.

El censo de hermanos sólo podrá ser cedido a los candidatos cuando se hayan seguido los protocolos establecidos a este efecto por el ordenamiento civil sobre protección de datos personales. En cualquier caso, se facilitará a los candidatos la comunicación con los electores a través de la Secretaría de la Hermandad.

Los hermanos con derecho a voto, según lo estipulado por las Reglas, que no hayan comunicado el número del documento de identidad serán incluidos en el censo de electores, pudiendo ejercer presencialmente su derecho a voto con tal de que en el momento de emitirlo acrediten su identidad y presenten el citado documento, cuyo

número deberá ser incorporado al censo de la Hermandad. Sin embargo, no podrán ejercer el voto por correo si dicho dato no figurara previamente en el censo ratificado por el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

No podrán ejercer su derecho al voto aquellos hermanos que, trascurrido los plazos señalados, no aparezcan en el censo de electores o anexo de rectificaciones ratificados por el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta de Gobierno, con el visto bueno de la Comisión Electoral, comunicará la relación de los mismos a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, especificando en todo caso quienes se presentan al cargo de Presidente. Esta relación de candidatos se acompañará de certificación del Secretario de la Hermandad acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos por las Normas Diocesanas y estas Reglas.

Regla 44.-

Para presentarse como candidato a cualquier cargo de la Junta de Gobierno será necesario tener 21 años cumplidos, tener tres años de antigüedad, distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica, residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio, así como reunir cuantas otras condiciones se exijan al efecto por la normativa canónica vigente.

Para presentarse a Presidente será necesario tener cinco años de antigüedad ininterrumpida y haber cumplido los 30 años de edad, reconocida formación, vida cristiana y entrega a la Hermandad.

Regla 45.-

Dos meses antes de la celebración de la Junta General de Elecciones, la Junta de Gobierno lo anunciará a todos los miembros de la Hermandad que tengan derecho a voto.

Desde este mismo momento quedará abierto un plazo de presentación de candidaturas para constituir la Junta de Gobierno.

Un mes antes de la celebración de la Junta General de Elecciones, quedará cerrado el plazo de presentación de candidaturas, a los que se les entregará certificación de la Hermandad, a través de su Secretario, de que se han presentado como tales candidaturas.

Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno comunicará la relación de las mismas a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, después hará pública la relación de las candidaturas.

Regla 46.-

Las candidaturas se remitirán por correo a todos los Hermanos con derecho a voto.

Todas las candidaturas que se presenten recibirán el mismo trato en cuanto a todo lo necesario para el desarrollo y ejecución del proceso electoral.

Regla 47.-

A la hora fijada se constituirá la Mesa Electoral, formada por el representante de la Autoridad Eclesiástica, como Presidente, y dos miembros de la Junta de Gobierno, que no sean candidatos, por cada una de las mesas que se constituyan. Si no se pudiera cubrir de la forma anterior, la Presidencia los designará entre los Hermanos presentes que no fueran candidatos.

Los candidatos a Presidente podrán nombrar a un Hermano como interventor por cada una de las mesas electorales establecidas.

La Junta General será en la modalidad de abierto, con la duración adecuada para que todos los hermanos puedan votar.

Regla 48.-

La elección se hará por votación personal y secreta, por el sistema de papeletas, votándose candidaturas completas.

Será nulo el voto emitido mediante candidaturas que contengan tachaduras o enmiendas, sustitución de nombres o no vayan extendidas en el modelo aprobado.

Exceptuando a los Hermanos que conforme a la siguiente Regla emitan válidamente su voto por correo, sólo se podrá votar personalmente, previa identificación mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de conducir.

Regla 49.-

Los Hermanos cuyo domicilio conste fuera de la localidad de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) en el censo, podrán emitir su voto por correo, previa solicitud a la Hermandad, que deberá ser remitida por escrito a través de cualquiera de los medios de recepción de ésta, y estar en poder de la Comisión Electoral con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para la Junta General.

Recibida la solicitud a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión Electoral remitirá por correo certificado al Hermano, antes del décimo día anterior al de la votación, al domicilio que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales. Con los

anteriores documentos se adjuntará una hoja explicativa.

Una vez que el Hermano haya escogido la papeleta de voto, la introducirá en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre y una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad en otro sobre dirigido a la Comisión Electoral, en cuyo remite deberá hacer constar su nombre y apellidos, y lo remitirá por correo certificado que deberá ser franqueado en la provincia donde figure su domicilio del censo. Sólo serán válidos aquellos votos que se reciban en la Hermandad hasta las 21 horas del día anterior a la celebración del Junta General.

La Comisión Electoral llevará un registro de toda la documentación recibida, que estará a disposición de las candidaturas, y custodiará hasta el día de la votación toda la correspondencia dirigida al Junta General de Elecciones, trasladándosela al mismo antes de iniciar el escrutinio.

Los sobres recibidos una vez cerrado el plazo serán destruidos por la propia Comisión Electoral, tras ser anotada en el Registro su recepción extemporánea.

Regla 50.-

La elección será válida siempre que hayan votado un mínimo de doscientos Hermanos de los que figuran en el censo de votantes. En caso contrario, la Junta de Gobierno convocará nueva Junta General en el plazo de los 15 días siguientes, siendo válida con el número de Hermanos que concurran al mismo.

Para el acto del escrutinio se designarán por el Presidente varios escrutadores, según el número de votos emitidos, entre los asistentes que no formen parte de las mesas electorales ni sean candidatos, quienes realizarán el escrutinio junto con los componentes de las mesas electorales.

Antes de proceder al escrutinio se introducirán en las urnas de las mesas electorales los votos emitidos por correo, previa comprobación de la inclusión en el sobre de remisión del Documento Nacional de Identidad, de la correcta inscripción en el censo del Hermano votante y de que el Hermano no haya votado ya presencialmente. En caso de no cumplirse cualquiera de los anteriores requisitos, se destruirá el sobre de votación remitido por el hermano. A continuación, se procederá con el escrutinio

Resultará elegida aquella candidatura que obtenga como mínimo, a su favor, la mayoría simple de los votos válidos emitidos, no computándose a estos efectos los votos emitidos en blanco. En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el canon 119 del Código de Derecho Canónico.

Regla 51.-

Si la elección resulta eficaz, la Mesa Electoral proclamará a los elegidos, pero la

elección no surtirá efecto hasta que el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías los haya confirmado. El Secretario saliente debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección, así como el consentimiento escrito de los elegidos para el tratamiento de sus datos personales conforme a la legislación canónica pertinente.

Regla 52.-

A partir de recibir la Junta elegida su confirmación de la Autoridad Eclesiástica, el Presidente entrante señalará la fecha de toma de posesión, que se realizará en una Junta de Gobierno convocada al efecto, con los entrantes y los salientes, en un plazo máximo de diez días desde la fecha de recepción de la citada confirmación. En este acto se hará entrega de la documentación prevista.

El Secretario de la Hermandad comunicará la composición de la nueva Junta de Gobierno al respectivo Consejo de Hermandades y Cofradías, así como al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, o a aquel que, en lo sucesivo, pudiera disponer el ordenamiento civil, a los efectos oportunos.

Regla 53.-

En todo lo no prescrito en este Capítulo, la Junta General de Elecciones adecuará su funcionamiento a lo establecido en las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías vigentes.

Sección Quinta: De la Junta General Extraordinaria.

Regla 54.-

La Junta General Extraordinaria podrá ser convocada por el Presidente, cuando lo considere necesario y, en todo caso, cuando lo solicitasen por escrito dirigido al Presidente, un número de, al menos, 30 % hermanos con derecho a voto del último censo aprobado. En este caso, los solicitantes incluirán en la petición el orden del día de los asuntos a tratar, debiendo convocar el Presidente la Junta General Extraordinaria dentro del mes siguiente a la fecha de su solicitud.

Para que la Junta General se considere válidamente constituida y pueda celebrarse, deberán estar presentes, al comienzo de la misma, al menos el 75 % de los Hermanos que lo solicitaron. En su defecto, el Presidente o su sustituto, declarará la imposibilidad de su celebración.

CAPÍTULO SEGUNDO: LA JUNTA DE GOBIERNO.

Sección Primera: La Junta de Gobierno, composición y cargos.

Regla 55.-

La Junta de Gobierno está compuesta por los miembros elegidos por los hermanos con derecho a voto. Está constituida en órgano deliberante y ejecutivo, para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad, así como para la gestión y resolución de los asuntos de trámite y todos los demás que no estén expresamente atribuidos a la Junta General, de conformidad, en todo caso, con lo que disponen las Reglas, los Reglamentos y los acuerdos adoptados en Junta General. También será competente para tratar aquellos asuntos reservados a la Junta General que por su urgencia no puedan esperar la convocatoria de éste, sin perjuicio de darle cuenta de las resoluciones adoptadas.

Regla 56.-

Las Juntas de Gobierno se celebrarán una vez al mes, con carácter ordinario, en la fecha que acuerde el Presidente, a excepción del mes de agosto.

También podrán celebrarse otras extraordinarias por decisión del propio Presidente o a petición motivada y firmada por la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

Deberá celebrarse una Junta de Gobierno preparatoria de cada Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, que podrá hacerse coincidir con la ordinaria de cada mes, así como con los previstos en el proceso electoral.

Regla 57.-

Se citará por el Secretario, con antelación suficiente y personalmente, a todos los miembros de la Junta de Gobierno, así como al Director Espiritual, salvo que las circunstancias lo impidan, con expresión en la convocatoria del Orden del día de las Junta Generales.

Regla 58.-

Para que pueda celebrarse válidamente la Junta de Gobierno se precisará la asistencia del Presidente, o por quien conforme a estas Reglas lo sustituya, y de al menos nueve de los restantes Gobierno de la Junta.

La Junta de Gobierno será presidida por el Director Espiritual o en su defecto el Presidente o quien conforme a estas Reglas lo sustituya.

La dirección de la Junta de Gobierno corresponderá al Presidente, o a quien lo sustituya, y en sus reuniones no guardará otro orden de preferencia que el de la Mesa Presidencial, formada por los anteriores más el Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Comenzarán con las Preces pertinentes a la Amantísima Virgen del Rocío, todos puestos en pie.

Tras ello, el Secretario leerá el Acta de la Junta de Gobierno anterior y, una vez aprobada o rectificadas convenientemente, se irá dando cuenta sucesivamente de los asuntos objeto de la Junta de Gobierno.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo competencia del Presidente la forma de voto y dirimiendo éste en caso de empate.

Los miembros de la Junta de Gobierno guardarán secreto de todas las deliberaciones y asuntos tratados en las Juntas de Gobierno, así como de las divergencias que pudieran suscitarse.

Todas las Juntas de Gobierno finalizarán con el rezo a la Amantísima Virgen del Rocío, con todos puestos en pie.

De todo el desarrollo de las Juntas de Gobierno, el Secretario levantará y extenderá las oportunas Actas, dando fe de su constancia.

Regla 59.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se compondrá de los dieciocho siguientes cargos:

Presidente

Vicepresidente

Secretario Primero

Secretario Segundo

Secretario Tercero

Tesorero Primero

Tesorero Segundo

Consiliario de Cultos y Formación

Consiliario de Obras Asistenciales

Consiliario de Juventud

Consiliario de Conservación del Patrimonio

Consiliario de Romería

Consiliario de Peregrinaciones

Consiliario de Comunicaciones

Vocal de Conservación del Patrimonio

Vocal de Romería y Peregrinaciones

Camarista Primera

Camarista Segunda

El candidato a Presidente podrá incluir en la candidatura dos cargos más como miembro de la Junta, con las funciones que estime convenientes, debiendo el candidato reunir los mismos requisitos que se exigen para poder ser elegidos al resto de los candidatos.

Regla 60.-

Su mandato tendrá una duración de cuatro años.

Los miembros de la Junta de Gobierno podrán ser reelegidos sólo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo, entendiéndose diferentes a tales efectos los cargos dobles.

Regla 61.-

Requisitos a reunir por los Hermanos para formar parte de la Junta de Gobierno:

- Ser Hermano de la Hermandad y no tener saldos deudores pendientes.
- Contar con un mínimo de tres años de antigüedad como Hermano.
- No formar parte de la Junta de Gobierno de otra Hermandad.
- Y lo establecido en las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías vigentes.

Regla 62.-

Requisitos a reunir por los Hermanos para ser Presidente:

- Ser mayor de treinta años.
- Contar con un mínimo de cinco años de antigüedad como Hermano.
- Gozar de sentido cristiano y eclesial probado.

Regla 63.-

Es obligación de todo miembro de la Junta de Gobierno contribuir al fomento, desarrollo y prosperidad de la Hermandad prestándole su colaboración y fidelidad más estrecha. Igualmente procurará engrandecer a la misma, demostrando con sus actos la devoción a la Santísima Virgen del Rocío y a su Bendito Hijo, Nuestro Señor Jesucristo.

Guiará siempre su conducta el amor fraterno para con todos los Hermanos de la Hermandad.

Regla 64.- Presidente.

El Presidente es el máximo responsable ante Dios y la Iglesia de la Hermandad, de su vida y florecimiento, siendo sus funciones las siguientes:

- Fomentar el culto en honor de la Amantísima Virgen del Rocío, a través de nuestro Bendito y Venerado Simpecado y promover todos los fines de la Hermandad, cuidando de su cumplimiento.
- Presidir la Hermandad y ostentar la representación jurídica de la misma conforme a derecho, tanto canónico como civil, en todos los actos públicos y privados en que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica y a todos los efectos.
- Velar por el más exacto cumplimiento de las Reglas, Reglamentos y acuerdos adoptados en su desarrollo.
- Presidir y dirigir, con el mayor sentido de responsabilidad, la Junta de Gobierno.
- Ordenar al Secretario la convocatoria de las Juntas Generales que deban celebrarse y presidirlos.
- Establecer, asistido del Secretario, el orden del día de la Junta de Gobierno, y conjuntamente con la Junta de Gobierno, el de las Juntas Generales.
- Dirigir la marcha de las Juntas Generales, tanto las Generales como las de Gobierno, a excepción de la Junta General de Elecciones, concediendo y retirando la palabra a los asistentes, procurando que las deliberaciones se hagan con respeto y compostura, así como dirimir los casos de empate en las votaciones mediante el uso del voto de calidad.
- Autorizar con su Visto Bueno, los escritos, certificados y actas que sean expedidos por el Secretario, así como las Actas de Juntas Generales y demás documentos Gobierno.
- Cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno hasta la próxima elección.
- Nombrar a los Auxiliares, a propuesta del titular del cargo al que se haya de adscribir el designado, por el tiempo que en cada caso se establezca.
- Asumir todos aquellos asuntos que por su importancia y significación deban serle atribuidos.
- Regirá la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico y documental de la Hermandad.
- En todos los actos públicos ostentará el distintivo de su cargo, consistente en Banderín rojo con el escudo de la Hermandad bordado en oro y cordón, rojo y dorado, con la medalla de la Hermandad.

Regla 65.- Vicepresidente.

El Vicepresidente colaborará directamente con el Presidente, sustituyéndole en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad del mismo, en sus mismos derechos y obligaciones, y en cuantas circunstancias y actos fuesen necesarios o reciba su representación.

Regla 66.-

El Vicepresidente podrá contar para la custodia del Patrimonio Histórico-Artístico y documental de la Hermandad, y dispondrá siempre de un inventario actualizado que le facilitará el Consiliario de Conservación de Patrimonio, correspondiente a todos los bienes propiedad de la Hermandad, así como de aquellos otros que ostente la Hermandad en calidad de depósito.

Regla 67.-

Entre sus funciones están las siguientes:

- Realizará cuantas sugerencias y decisiones estime conveniente para proporcionar nuevas formas de ingresos a la Hermandad.
- Velará por el cumplimiento de las Reglas, Reglamentos y Libros Anexos que rijan y ordenen la vida de la Hermandad y de los acuerdos tomados en todas las Juntas, así como urgirlos en cuanto a su cumplimiento cuando las circunstancias lo aconsejen.
- Llevará a cabo la interpretación de los preceptos contenidos en las presentes Reglas.
- Vigilará y cuidará de que todos los Hermanos de la Hermandad, sin excepción alguna, cumplan con escrupulosa exactitud las obligaciones prescritas en el párrafo anterior y las especiales del cargo que cada uno desempeñe en la Junta de Gobierno, dando aviso al Presidente de las faltas que observe, para que pueda proceder a su corrección dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los miembros de la Hermandad.
- En caso de observar una actuación del Presidente no ajustada al espíritu de estas Reglas, podrá con el debido respeto y caridad, interesar del mismo la rectificación de aquellos actos que no se acomoden al cumplimiento de su cometido o de estas Reglas, pudiendo en caso contrario y de acuerdo con el Secretario, Tesorero y un Consiliario, citar a la Junta de Gobierno para tratar sobre el asunto.
- Defenderá los intereses de la Hermandad cuando éstos se consideren lesionados.
- Ejercerá como Delegado de Protección de Datos, contando, si es necesario, con asesoría especializada en esta materia.
- Tendrá cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo

derivada de estas Reglas, Reglamentos y Libros Anexos a ellas.

- En todos los actos públicos ostentará vara de plata de Junta de Gobierno y cordón, rojo y plata, con la medalla de la Hermandad.

Regla 68.- Secretario Primero.

El Secretario es el fedatario de la Hermandad y son sus funciones:

- Intervenir en todos los actos de gobierno y administración de la Hermandad.
- Recibir a los nuevos Hermanos mediante la fórmula de juramento que se recoge en el documento Anexo 5 de estas Reglas. Igualmente, la inscripción de los mismos en los libros de Registro de Altas y Bajas existentes a tal fin, con las fechas de ingreso, juramento, baja y sus motivos, además de los que se acordaren.
- Elaborar, mantener actualizado y custodiar el Censo de la Hermandad.
- Llevar el archivo de la Hermandad debidamente actualizado.
- Elaborar el censo de votantes para la Junta General de Elecciones.
- Proclamar el voto de la Hermandad en la Función Principal de Instituto.
- Confeccionar la Memoria Anual de la Hermandad.
- Extender y firmar toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos y certificados que sean necesarios, reservando el Visto Bueno del Presidente en aquellos que lo precisen.
- Levantar Acta del desarrollo y acuerdos que se tomen en las Juntas de Gobierno, Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, y custodiar bajo su responsabilidad los Libros de Actas.
- Leer en las mismas Juntas las Actas que correspondan, así como las comunicaciones que deban ser publicadas o leídas.
- Organizar y custodiar el Archivo General de la Hermandad, sin poder retirar documento alguno sin el Visto Bueno del Presidente, después de haber firmado el resguardo correspondiente.
- Cuidar del Libro de las Reglas de la Hermandad, conservándolas en el Archivo General del que no se sacarán más que para exponerlas en los Cultos recogidos en estas Reglas, en las Juntas Generales y de Gobierno, así como para la admisión de

nuevos Hermanos y cuántos otros actos consideren la Junta de Gobierno.

- Confeccionar, de acuerdo con el Presidente el Orden del Día de las materias a tratar en las Juntas Generales, así como encargarse de la publicación de las convocatorias de las Juntas Generales.
- Firmar con el Tesorero los recibos de ingresos que así lo requieran.
- Guardar en su poder el sello de la Hermandad, con el que acompañado de su firma autorizará todos los documentos de la misma.
- Comunicará al Consiliario de Cultos el fallecimiento de los hermanos, para que cumpla con el protocolo en el funeral, así como las listas de los Hermanos fallecidos durante el mes y año para organizar los sufragios en el funeral que celebra la Hermandad.
- Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo y derivada de estas Reglas y del Reglamento de Secretaría anexo a estas Reglas.
- En todos los actos públicos ostentarán vara de plata de Junta de Gobierno, salvo en las procesiones, que portará el Libro de Reglas, y cordón, rojo y plata, con la medalla de la Hermandad.

Regla 69.- Secretarios Segundo y Tercero.

Los Secretarios Segundo y Tercero conformarán el cuerpo de Secretaría, y colaborarán con el Secretario Primero en todas sus funciones.

Le sustituirán plenamente, por orden, de su cargo. En caso de ausencia, enfermedad o vacante asumirán las obligaciones que aquél les delegue. Así mismo, tendrán definidas sus funciones en Reglamento Interno.

En todos los actos públicos ostentarán varas de plata de Junta de Gobierno y cordón, rojo y plata, con la medalla de la Hermandad.

Regla 70.- Tesorero Primero.

Sus funciones serán las siguientes:

- La administración de toda clase de bienes en el seno de la Hermandad.
- Recaudar las cuotas, firmando con el Secretario los oportunos recibos.
- Realizar, en unión del personal de Secretaría de la Hermandad, la emisión de cuotas y su cobro mediante los distintos sistemas disponibles, así como gestionar el recobro

de cuotas impagadas.

- Todo lo relativo a las relaciones laborales del personal contratado por la Hermandad.
- Ajustarse en cuanto a la administración de los bienes a atender las obligaciones de carácter ordinario de la Hermandad, precisando del acuerdo de la Junta de Gobierno o en su caso de Junta General para hacer frente a aquellos otros que sean de carácter extraordinario. Se considera extraordinario aquello que no haya sido presentado en Junta General de rendición de cuentas y que exceda de un diez por ciento del presupuesto anual de gastos.
- Solicitar presupuestos y proyectos de cuantas obras o servicios se acuerden por la Junta de Gobierno. Así mismo intervendrá en concertar los contratos previamente acordados por la Junta de Gobierno con la firma del Presidente como representante legal de la Hermandad.
- Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta bancaria abierta a nombre de la Hermandad, siendo necesario para retirar los mismos de dos firmas de entre el Presidente, Vicepresidente y uno cualquiera de los Tesoreros.
- Gestionar y supervisar la contabilidad de la Hermandad. Ordenar y controlar los ingresos y pagos que se realicen y velar por su adecuación y registro en los libros contables, para lo que podrá contar con personal administrativo externo. Será responsabilidad del Tesorero realizar copias en papel y/o soporte informático de las cuentas anuales. Dichas cuentas, junto a los comprobantes correspondientes a los apuntes reflejados deberán ser custodiadas en la Hermandad, al menos durante el período que marque la ley en cada momento.
- Facilitar en las Juntas de Gobierno un informe sobre el estado económico de la Hermandad.
- Confeccionar al término de cada ejercicio económico los estados contables de la Hermandad que comprenderán el Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias conforme al presupuesto aprobado por la Junta General de Rendición de Cuentas. Estados contables que, con los comprobantes correspondientes serán expuestos para su aprobación, por lo que quedarán a disposición de los Hermanos durante los siete días que precedan a la Junta General de Rendición de Cuentas, en la que deberán ser aprobados.
- Elaborar los presupuestos de gastos, ingresos e inversiones para cada ejercicio. Estos los expondrá para su ratificación a la Junta de Gobierno y posteriormente, para su aprobación, a la Junta General de Rendición de Cuentas.
- Autorizar el préstamo o cesión temporal de bienes y enseres de la Hermandad, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

- Dirigir y supervisar los distintos puntos de venta en los que se expongan productos para su comercialización. Igualmente gestionará con los proveedores las compras y reposiciones de los productos, e informará a la Junta de Gobierno de la incorporación de nuevos proveedores y artículos.
- Participar en la gestión económica de la Hermandad y de cuantos actos y eventos ésta realice para el cumplimiento de sus fines.
- Presidirá el Consejo de Asuntos económicos.
- Al cesar su cargo presentará los estados contables a la fecha de dicho cese, junto a su documentación soporte y los entregará al Tesorero entrante, quien dará cuenta al Presidente, para que por éste se reúna en Junta de Gobierno para su comprobación y aprobación o en otro caso, acuerde lo que proceda.
- Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo y derivada de estas Reglas y del Reglamento de Tesorería anexo a estas Reglas.
- En todos los actos públicos ostentarán vara de plata de Junta de Gobierno y cordón, rojo y plata, con la medalla de la Hermandad.

Regla 71.- Tesorero Segundo.

El Tesorero Segundo colaborará con el Tesorero Primero en todas las funciones y obligaciones de su cargo, colaborando en la administración de los bienes de la Hermandad.

Le sustituirá plenamente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, y asumirá las obligaciones que aquel le delegue. Así mismo, tendrá definida sus funciones en Reglamento Interno.

En todos los actos públicos ostentará vara de plata de Junta de Gobierno y cordón, rojo y plata, con la medalla de la Hermandad.

Regla 72.- Consiliario de Cultos y Formación.

Organizadamente y a las órdenes del Director Espiritual, el Consiliario de Cultos dirigirá a los grupos de Hermanos para atender las necesidades espirituales de la Hermandad.

Dará cuenta a los Hermanos de las fechas de las procesiones, funciones y actos litúrgicos que se acordase, atendiendo al orden de los mismos, en especial de las

procesiones.

El Consiliario de Cultos y formación, tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar los Cultos de la Hermandad. Para ello contará con la opinión del Director Espiritual.
- b) Velar por que los Cultos que haya a celebrarse revistan el máximo esplendor y solemnidad, para que se conserve el espíritu de devoción y fervor que tuvo siempre esta Hermandad.
- c) Conservar y cuidar los objetos de culto precisos para las distintas celebraciones, al proveer su limpieza y dar cuenta a la Junta de Gobierno de aquellos que debieran ser reparados y sustituidos.
- d) Conjuntamente con el Secretario, redactará la convocatoria de Cultos y aquellas otras publicaciones conmemorativas o de recuerdo de actos litúrgicos que realice la Hermandad y las someterá previamente al acuerdo de la Junta de Gobierno.
- e) Dispondrá del reparto de insignias y banderines de la Hermandad, según el protocolo oficial tradicionalmente establecido.
- f) Fomentar las actividades adecuadas para atender las necesidades espirituales y materiales de aquellos Hermanos o fieles de la parroquia que lo precisen.
- g) Cuidar de la información e instrucción de nuevos Hermanos.
- h) Promover ciclos formativos, seminarios, charlas y cualquier otra actividad orientada a motivar y mejorar la formación de los Hermanos, en el plano religioso, humano y cultural.
- i) Trabajar en estrecha colaboración con el Consiliario de Juventud para coordinar, tareas y proyectos a desarrollar.
- j) Estará en contacto con las Camaristas de la Virgen.
- k) Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo derivada de estas Reglas, Reglamentos o Libros Anexos a ella.
- l) En todos los actos públicos ostentarán vara de plata de Junta de Gobierno y cordón, rojo y plata, con la medalla de la Hermandad.

Regla 73.- Consiliario de Obras Asistenciales.

El Consiliario de Obras Asistenciales, tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a la práctica todas las obras asistenciales y de caridad que, a su propuesta o por decisión de la propia Junta de Gobierno, emprenda la Hermandad, previo acuerdo de la Junta.
- b) Fomentará las actividades adecuadas para atender las necesidades materiales de aquellos Hermanos o fieles de la parroquia que lo precisen.
- c) Para esta labor asistencial elaborará un programa orientativo o bolsa de caridad que someterá a la Junta de Gobierno, para su posterior aprobación.
- d) Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo derivada de estas Reglas, Reglamentos o Libros Anexos a ella.
- e) En todos los actos públicos ostentarán vara de plata de Junta de Gobierno y cordón, rojo y plata, con la medalla de la Hermandad.

Regla 74.- Consiliario de Juventud.

La función principal del Consiliario de Juventud es la creación, organización, desarrollo y celebración de todas aquellas actividades que contribuyan a la formación religiosa, humana, cultural y social de los Hermanos más Jóvenes de la Hermandad.

Otras funciones son las siguientes:

- Para este cometido deberá colaborar estrechamente con el Consiliario de Cultos y Formación en la convocatoria y organización de charlas, seminarios y encuentros destinados al cumplimiento de sus objetivos.
- Correrá a su cargo la coordinación y supervisión de todas las actividades del Grupo Joven de la Hermandad, siendo nexo de unión entre este y la Junta de Gobierno.
- Podrá realizar cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo derivada de estas Reglas, Reglamentos o Libros Anexos a ella.
- En todos los actos públicos ostentarán vara de plata de Junta de Gobierno y cordón, rojo y plata, con la medalla de la Hermandad.

Regla 75.- Consiliario de Conservación del Patrimonio.

El Consiliario de Conservación del Patrimonio, desarrollará el siguiente cometido:

- a) Velará por la conservación de todos aquellos objetos que formen parte del

patrimonio histórico-artístico y documental de la Hermandad y de todos aquellos otros objetos que tengan un valor cultural para la historia de la misma.

- b) Cada año actualizará un inventario con relación de todos estos bienes, del que dará copia al Secretario para su archivo y al Vicepresidente.
- c) Dará cuenta a la Junta de Gobierno de cuantas reparaciones de conservación hayan de hacerse en los bienes inmuebles de la Hermandad.
- d) Tendrá a su cargo el Libro de Firmas de visitantes ilustres.
- e) Llevará los libros de Inventario y de Mantenimiento de Bienes de la Hermandad, para hacer cumplir lo recogido en ellos.
- f) Al tomar posesión de su cargo, recibirá del Consiliario de Patrimonio y en presencia del Presidente y el Secretario anteriores, junto con los que hayan sido elegidos para estos mismos cargos, además de los miembros de la Comisión Electoral, todos los bienes de la Hermandad, que quedarán bajo su custodia y responsabilidad. Dicha entrega se hará mediante el repaso y firma de un listado inventario por duplicado, según lo preceptuado en los libros de Inventario y de Mantenimiento de Bienes, el cual, una vez firmado por el Consiliario de Patrimonio saliente y el entrante, quedará uno en poder del Consiliario de Patrimonio saliente y otro, en poder del Secretario para su custodia en los Archivos de la Hermandad.
- g) Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo derivada de estas Reglas, Reglamentos o Libros Anexos a ella.
- h) En todos los actos públicos ostentarán vara de plata de Junta de Gobierno y cordón, rojo y plata, con la medalla de la Hermandad.

Regla 76.- Consiliario de Romería.

El Consiliario de Romería, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Tendrá como misión principal mantener los criterios tradicionales para la realización de la Romería anual al Rocío, así como de todas aquellas otras peregrinaciones que se realicen a lo largo del año.
- b) Para la realización de su cometido contará con la colaboración de los Alcaldes de Carretas nombrados al respecto, del tamborilero, de los carreteros de la Hermandad, oficial y promesa, así como del cohetero y cuantos trabajadores se llevare.
- c) Formalizará el programa del Orden de la Romería y, una vez aprobado éste por

la Junta de Gobierno, dará copias del mismo a los Alcaldes de Carretas, para su posterior distribución entre los distintos grupos integrados en la comitiva de la Hermandad.

- d) Fijará el día y presidirá el sorteo de número de orden de las carretas y remolques que integren la comitiva de la Hermandad.
- e) Podrá proponer el que los miembros de Junta de Gobierno tengan reserva de hasta los primeros cinco números del sorteo en el orden de carretas y remolques, que será efectivo o no, según acuerde la propia Junta de Gobierno.
- f) Coordinará y dirigirá Comisiones creadas a sus efectos para actividades de peregrinaciones, eventos, etc., propias de la Hermandad.
- g) Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo derivada de estas Reglas, Reglamentos o Libros Anexos a ella.
- h) En todos los actos públicos ostentarán vara de plata de Junta de Gobierno y cordón, rojo y plata, con la medalla de la Hermandad.

Regla 77.- Consiliario de Peregrinaciones.

Este Consiliario será el encargado de recibir cuantas peregrinaciones soliciten visitar a nuestro Bendito y Venerado Simpecado de 1766 en la Iglesia de Santa María Magdalena, a su paso por Villamanrique de la Condesa, por lo que estará en estrecha relación con el Párroco de la misma.

Sus funciones serán las siguientes:

- Para el desarrollo de sus actividades el Consiliario de Peregrinaciones, contará con la ayuda del Consiliario de Cultos y Formación, del Consiliario de Juventud, Camaristas y especialmente con el Vocal de Romería y Peregrinaciones.
- Se pondrá a disposición de los grupos de peregrinos visitantes y en su gestión de contacto fomentará la visita a nuestro Centro de Interpretación Etnográfico "Camino del Rocío".
- Desarrollará cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo derivada de estas Reglas, Reglamentos o Libros Anexos a ella.
- En todos los actos públicos ostentarán vara de plata de Junta de Gobierno y cordón, rojo y plata, con la medalla de la Hermandad.

Regla 78.- Consiliario de Comunicaciones.

El Consiliario de Comunicaciones será responsable en cuantas actividades

culturales y de relación con los medios de comunicación social intervenga la Hermandad, así como de la imagen y del prestigio de la misma. Sus funciones serán las siguientes:

- Se encargará de marcar el protocolo en los diferentes actos de la Hermandad, y coordinará estos con el Consiliario correspondiente.
- Gestionará los medios de comunicación de la Hermandad (Web, RRSS, etc...), promocionará y dará divulgación tanto a Hermanos como a medios de comunicación de la vida de la Hermandad y de todos los actos en que se participe y la Hermandad esté presente.
- Será la persona enlace entre la Junta de Gobierno y propia Hermandad, con los diferentes estamentos o Hermandades.
- Estará en estrecha comunicación con los colaboradores y patrocinadores de la Hermandad, fidelizándolos y aumentando el número de ellos.
- Será el encargado de la cartelería, bandos, etc...
- Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo derivada de estas Reglas, Reglamentos o Libros anexos a ella.
- En todos los actos públicos ostentarán vara de plata de Junta de Gobierno y cordón, rojo y plata, con la medalla de la Hermandad.

Regla 79.- Vocal de Conservación de Patrimonio.

El Vocal de Conservación del Patrimonio tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborará con el Consiliario de Conservación de Patrimonio respectivo en todos los asuntos concernientes a dicho cargo.
- b) Ejercerá todas aquellas funciones que les sean asignadas, especialmente por la Junta de Gobierno.
- c) Llevará la administración y recaudación de las habitaciones de la Casa Hermandad en El Rocío, dando debidas cuentas mensuales al Tesorero y al Consiliario de Conservación de Patrimonio.
- d) Llevará la administración y recaudación del Centro de Interpretación Etnográfico Camino del Rocío, dando debidas cuentas mensuales al Tesorero y Consiliario de Conservación de Patrimonio.
- e) Será el responsable de gestionar y dar divulgación del Centro Etnográfico Camino del Rocío, manteniendo informado al Consiliario de Conservación de

Patrimonio, quien supervisará todo lo referente al mismo.

- f) En todos los actos públicos ostentarán vara de plata y el cordón de plata, con la medalla de la Hermandad.
- g) En todos los actos públicos ostentarán vara de plata de Junta de Gobierno y cordón, rojo y plata, con la medalla de la Hermandad.

Regla 80.- Vocal de Romería y Peregrinaciones.

El Vocal de Romería y Peregrinaciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborará con los Consiliarios respectivos en todos los asuntos concernientes a dichos cargos.
- b) Ejercerá todas aquellas funciones que les sean asignadas especialmente por la Junta de Gobierno.
- c) En todos los actos públicos ostentarán vara de plata y el cordón de plata, con la medalla de la Hermandad.
- d) En todos los actos públicos ostentarán vara de plata de Junta de Gobierno y cordón, rojo y plata, con la medalla de la Hermandad.

Regla 81.- Camarista 1ª y Camarista 2ª.

Las Camaristas de la Virgen tendrán a su cargo, de acuerdo siempre con el Consiliario de Cultos, y bajo la dirección del Presidente, la realización de cuantas labores de organización de los actos de culto sea necesaria, así como la atención y decoro del altar del Simpecado de la Iglesia Parroquial Santa María Magdalena y el Simpecado de la Casa-Hermandad. Para este cometido y para atender a los gastos que se originen en el adorno y arreglo del altar del Simpecado, de la capilla y de la Casa-Hermandad, podrán pedir una asignación anual, hecha en la sesión de la Junta de Gobierno, para su aprobación por la misma.

Promoverán entre los hermanos y/o colaboradores las donaciones de flores para exornos de altares y carreta.

En todos los actos públicos ostentarán vara de plata de Junta de Gobierno y cordón, rojo y plata, con la medalla de la Hermandad.

Regla 82.-

Los miembros de la Junta de Gobierno cesan en su cargo por las siguientes causas:

- 1.- Fallecimiento.
- 2.- Dimisión voluntaria.
- 3.- Pérdida de la condición de hermano.
- 4.- Incapacidad física o psíquica que le impida desarrollar su cometido.
- 5.- Por remoción del Ordinario del lugar.

Regla 83.-

Si por cualquier causa quedara vacante el cargo de Presidente, será automáticamente sustituido por el Vicepresidente, quien, con la confirmación del Delegado Episcopal para Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, convocará la Junta de Gobierno, para su confirmación en votación secreta y por mayoría absoluta, o convocará elecciones en caso contrario.

Sección Segunda: Del Hermano Mayor.

Regla 84.-

Desde la salida de la Hermandad de Villamanrique de la Condesa y su peregrinar a la Aldea del Rocío y hasta su regreso, llevará la representación del Presidente, y se obligará a cumplir con su cometido digna y decorosamente.

Regla 85.-

Los candidatos al cargo de Hermano Mayor presentarán su solicitud de forma fehaciente a la Junta de Gobierno, antes del día del Corpus Christi. Pudiéndose solicitar con años de antelación. La Junta les enviará una carta a los solicitantes de Hermano Mayor, dándose por enterada, pero no serán ciertos hasta que no se apruebe en Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno nombrará para el cargo de Hermano Mayor al Hermano, o Hermanos que, al reunir los requisitos exigidos, haya presentado primero su solicitud.

La duración del mandato del cargo de Hermano Mayor será del tiempo que transcurre desde el día del Corpus Christi, fecha en que tomará posesión, hasta el siguiente día del Corpus Christi del año siguiente, fecha en la que terminará su mandato.

Regla 86.-

Para ser Hermano Mayor será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y al menos un año de antigüedad en la Hermandad. En el supuesto de que el candidato fuese menor de edad o no tuviese un año de antigüedad, podrá ejercer dicho cargo bajo la tutela de un familiar, que

será responsable de su actuación y deberá figurar como Hermano con al menos un año de antigüedad.

- b) Deberá asistir a todas las sesiones de la Junta de Gobierno, a las cuales sea previamente citado durante el año de su mandato.
- c) Deberá asistir a todos los actos que celebre la Hermandad en dicho periodo.
- d) Deberá firmar previamente a su toma de posesión el contrato que, centenaria y tradicionalmente, formaliza la Hermandad con el candidato electo.
- e) En el caso en que el cargo de Hermano Mayor sea repartido entre varios hermanos, todos y cada uno de ellos han de cumplir los mismos criterios.

Regla 87.-

Si su comportamiento en El Rocío no fuera correcto, se someterá, a su vuelta, a la sanción que determinara la Junta de Gobierno; pero si dicho comportamiento fuera tal que precisara su destitución inmediata por el Presidente o por el miembro de la Junta de Gobierno de mayor categoría que se hallare en El Rocío, se procederá a consultar a los Hermanos que allí se encontraren y, de acuerdo con ellos, procederá a suspenderlo en el acto y le sustituirá el que decretare la suspensión, sin que por ello el Hermano Mayor depuesto pueda exigir indemnización alguna.

Regla 88.-

El Hermano Mayor no podrá extralimitarse, bajo ningún concepto, en las normas que les fueran dadas por la Junta de Gobierno para el cumplimiento de su cometido.

Deberá atender necesariamente los consejos o decisiones que, en momentos determinados del camino, durante la Romería, le diera el Consiliario de Romería y los Alcaldes de Carreta nombrados para ello por la Junta de Gobierno.

Regla 89.-

El cargo de Hermano Mayor es compatible con cualquiera otro de la Junta de Gobierno, cuando así lo exijan las circunstancias especiales del momento.

Regla 90.-

El Hermano Mayor portará en los actos oficiales de su mandato su propio banderín y el cordón dorado y rojo con la medalla de la Hermandad.

Sección Tercera: Del Director Espiritual y del Capellán.

Regla 91.-

Para la orientación y fomento de la vida espiritual, la Hermandad estará asistida por un Director Espiritual, como representante del Arzobispo, correspondiendo a éste su nombramiento, después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno, siendo sus funciones:

1º. Ejercer el ministerio sacerdotal en favor de la Hermandad y de los hermanos de la misma. En tanto recibe su misión del Arzobispo, representa a éste en su acción pastoral, de forma que deberá fomentar y velar para que la Hermandad guarde en todo momento la debida comunión con las orientaciones y normas diocesanas.

2º. Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, predicador, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.

3º. Presidir -cuando asista-, junto con el Presidente -a quien corresponde la función de moderar-, las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto. De igual modo, en las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, contando con voz, pero no voto -a no ser que sea hermano de pleno derecho de la Hermandad.

4º. El Director Espiritual, en las mencionadas juntas, así como en todos los asuntos de la Hermandad, tiene derecho a vetar aquellos acuerdos o actividades de ésta que atenten contra la fe, las costumbres y la disciplina eclesiástica, recurriendo formalmente al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías y quedando en suspenso la ejecución de la actividad o decisión vetada hasta que provea el Delegado Episcopal.

5º. Deberá informar por escrito al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías sobre la idoneidad de aquellos que pretenden ser candidatos a formar parte de la Junta de Gobierno.

6º. Podrá instar al Presidente para que suspenda una junta total o parcialmente, o para que expulse a un miembro de la misma, si, después de una primera advertencia, persistiera éste en el incumplimiento de las normas estatutarias, se produjera desorden, o se perturbara gravemente el clima de fraternidad y respeto.

7º. Todas aquellas otras funciones que le sean conferidas en su nombramiento.

Sección Cuarta: Otros cargos Auxiliares.

Regla 92.-

El Presidente, a propuesta del titular de cada cargo y oído el parecer de la Junta de Gobierno, podrá nombrar Auxiliares de los distintos cargos de Junta de Gobierno, y tendrán el cometido de ayudar a sus respectivos cargos en el desarrollo de la misión que se les encomiende.

Los miembros auxiliares de la Junta de Gobierno podrán asistir a la Junta de Gobierno, cuando fueran convocados, con derecho a voz, pero no a voto.

Regla 93.-

La labor esencial del Auxiliar consistirá en ayudar a su principal y subsidiariamente, la de los restantes cargos de la Junta de Gobierno que precisaren su colaboración.

Regla 94.-

Los Hermanos nombrados como Auxiliares deberán contar como mínimo un año de antigüedad y no tener saldos deudores pendientes.

Deberán prestar juramento, guardando la confidencialidad preceptiva de su cargo, obedeciendo las indicaciones directas del Presidente, así como de cualquier cargo de la Junta de Gobierno que soliciten su ayuda cuando se encuentren liberados de las tareas que se les atribuyan como fundamentales.

La duración de sus cargos coincidirá con el de la Junta de Gobierno que lo designe, pudiendo ser nombrados y revocados en cualquier momento.

Regla 95.-

Con independencia de lo anterior, el Presidente podrá nombrar Auxiliares de Romería para colaborar y ayudar durante la celebración de la misma. Deberán reunir los mismos requisitos que los Auxiliares, si bien su cargo terminará cuando lo haga la romería para la que fueron nombrados, pudiendo ser revocados por el Presidente con anterioridad.

Darán cuenta de su cometido al Presidente y a la Junta de Gobierno.

En Reglamento Interno estarán desarrollados sus criterios de elección y funciones.

En todos los actos públicos ostentarán vara de madera y distintivo según Reglamento Interno.

Sección Quinta: Comisiones.

Regla 96.-

Serán creadas por la Junta de Gobierno con el fin de lograr el pleno desarrollo de los proyectos marcados por la misma.

Podrán establecerse Comisiones para planificar las tareas, repartir las cargas de trabajo y enriquecer la labor de las mismas para la mejor consecución de los objetivos fijados y mayor gloria de la Hermandad.

Las Comisiones tendrán como patrón de trabajo un calendario de hitos para el escrupuloso cumplimiento de los plazos ordenados por la Junta de Gobierno.

Regla 97.-

La composición de los miembros de cada Comisión será decidida por la Junta de Gobierno, debiendo formar parte de ella como mínimo, dos miembros de dicha Junta, quienes informarán a la misma periódicamente del desarrollo y estado de los trabajos.

El resto de miembros estará formado por aquellos Hermanos, o no, que se estime adecuado y conveniente contar con su colaboración en el proyecto, en virtud de su formación y conocimiento de la materia objeto de la Comisión.

Regla 98.-

La Comisión cesará por acuerdo de la Junta de Gobierno, siendo ésta la que dé cuenta al resto de Hermanos de las labores desarrolladas por la Comisión.

CAPITULO TERCERO: DEL CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS.

Regla 99.-

Se constituirá un Consejo de Asuntos Económicos cuyo cometido será ayudar y colaborar con la Tesorería en la administración económica de la Hermandad.

Estará integrado por el Presidente, el Tesorero Primero, el Tesorero Segundo y algún otro Consiliario asignado, con un máximo de seis miembros en total.

Si la Junta de Gobierno lo considera necesario, podrá nombrar, para la composición de la misma, hasta dos hermanos que no pertenezcan a la Junta de Gobierno.

TITULO CUARTO: DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD.

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS CULTOS INTERNOS.

Regla 100.-

Los solemnes cultos internos serán los siguientes:

1. Todos los sábados, una vez concluida la Santa Misa que se celebra en la Iglesia Parroquial, el Capellán de la Hermandad rezará solemne sabatina, con el canto de la Salve ante el altar del Bendito y Venerado Simpecado de 1766.
2. Durante la celebración de la Solemne Misa que antecede al Pregón del Grupo Joven, todos aquellos Hermanos que hayan cumplido los 14 años de edad, procederán a prestar o ratificar, en su caso, el juramento de las Reglas de la Hermandad. En caso de no poder ser ese día, la Junta de Gobierno establecerá otra fecha.
3. Se celebrará Misa Solemne de Réquiem el día 2 de noviembre de cada año en sufragio de las almas de los Hermanos difuntos.
4. Igualmente ofrecerá la Hermandad una misa mensual por los Hermanos que fallezcan. A este fin, el Secretario facilitará la relación de Hermanos fallecidos al Consiliario de Cultos, quien a su vez se pondrá de acuerdo con el Párroco de la Iglesia.
5. Cuando los cultos que recogen estas Reglas y todos aquellos que se acuerden en Juntas Generales Extraordinaria de Hermanos, necesiten un mayor esplendor o traigan causa debidamente justificada, la Junta de Gobierno podrá acordar la celebración de éstos fuera de la Hermandad.
6. Cuando sea preciso trasladar el Simpecado a los cultos objeto de estas Reglas, se realizará en la forma que determine la Junta de Gobierno, con la obligación de efectuarlo de la manera más digna posible.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS CULTOS EXTERNOS.

Sección Primera: Cultos previos a la Romería.

Regla 101.- Rosario de la Aurora.

El domingo anterior a la Festividad de la Ascensión del Señor se celebrará la procesión del Rosario de la Aurora, por el recorrido tradicional, tras la Santa Misa en la Iglesia de Santa María Magdalena con acto penitencial y comunión de todos los Hermanos.

Terminada la liturgia, tendrá lugar la convivencia de Hermandad en la Casa Parroquial.

En esta ocasión y en todas las procesiones, el portador del Simpecado será el Hermano que primero lo haya solicitado a la Junta de Gobierno, según la costumbre centenaria en cumplimiento de promesas. Con la previa autorización de dicha Junta, procesionará guardando siempre el orden y la compostura adecuada. Así mismo, se procurará que el recorrido sea siempre el más corto y adecuado, con la excepción de alguna modificación por causa justificada, si así lo decidiera la Junta de Gobierno.

Regla 102.- Triduo.

Para rendir culto a la Santísima Virgen del Rocío, Madre de Dios y Madre de la Iglesia, tributará a su Amantísima Titular en la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena un Solemne Triduo ante el Bendito y Venerado Simpecado de 1766, que comenzará el jueves, día de la festividad de la Ascensión del Señor.

El traslado del Bendito y Venerado Simpecado de 1766 desde su altar propio al Altar Mayor, se hará reverentemente, con la sola presencia de los miembros de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

El Consiliario de Patrimonio o Consiliario de Cultos, será el encargado de portar el Bendito y Venerado Simpecado desde su altar hasta el Retablo Mayor, donde quedará expuesto. Una vez colocado, se rezará la Salve. En defecto del Consiliario de Patrimonio y de Cultos, portará el Bendito y Venerado Simpecado el miembro de la Junta de Gobierno que se designe.

En caso extraordinario de no poder utilizarse este Simpecado por causa de fuerza mayor, se podrá utilizar cualquiera de los otros Simpecados que posee esta Hermandad para rendir cultos en honor de la Santísima Virgen del Rocío, excepto el Simpecado Primitivo o Antiguo, depositado en el Centro de Interpretación Etnográfico Camino de El Rocío.

Regla 103.-

El Triduo preparatorio de la Romería de Pentecostés constará del siguiente orden: Santo Rosario, Ejercicio del Triduo con Celebración Eucarística, Panegírico y Salve Solemne.

Regla 104.- Función Principal de Instituto.

El domingo anterior a la Romería de Pentecostés se celebrará Función Principal de Instituto. En el ofertorio de la Misa, el Presidente impondrá las medallas a los nuevos Hermanos, de los cuales sólo a los Hermanos mayores de 14 años el Secretario de la Hermandad les tomará juramento de Reglas en presencia de la Junta de Gobierno, según la fórmula que figura en Anexo nº 5.

Regla 105.- Santo Rosario.

Así mismo, el domingo anterior a la Romería y tras la Función Principal de Instituto, se organizará devotamente la solemne procesión del Santo Rosario, desde la Parroquia de Santa María Magdalena hasta la Capilla de la Casa-Hermandad, para trasladar el Bendito y Venerado Simpecado de 1766.

Una vez en la capilla de la Hermandad, se entonará Salve solemne y el Consiliario de Patrimonio, de Cultos o en su defecto la persona de la Junta de Gobierno que se designe, colocará, a puerta cerrada, el Simpecado en la carreta.

Continuará la procesión del Santo Rosario con el Simpecado de 1999, réplica del Bendito Simpecado Viejo, desde la Casa-Hermandad hasta la Parroquia, dónde se depositará en el presbiterio de la Iglesia, con el fin de que presida el Paso de las Hermandades por Villamanrique de la Condesa en su camino a la Aldea El Rocío.

Regla 106.- Paso de Hermandades.

El martes, miércoles, jueves y viernes anteriores al domingo de Pascua de Pentecostés y el martes y miércoles posteriores al mismo, acudirán la Junta de Gobierno y su Hermano Mayor a la Iglesia Parroquial Santa María Magdalena para presidir el paso de cuantas Hermandades, camino de El Rocío, desfilen por Villamanrique, siendo este "Paso de Hermandades", Fiesta declarada de Interés Turístico Nacional de Andalucía desde el año 1999. Asimismo, asistirán a los actos religiosos que allí se celebren.

A la llegada de cada Hermandad se sacará a las puertas del templo el Simpecado de 1999. Ante dicho Simpecado y ante el Simpecado que porta la carreta de cada Hermandad, se cantará Salve solemne y se realizará ofrenda floral a cada Simpecado. Terminado este fraternal acto, el Simpecado se depositará de nuevo en el templo.

Sección Segunda: Cultos durante la Romería.

Regla 107.- Camino hacia El Rocío.

El acto de culto esencial y más importante de esta Hermandad es la tradicional procesión anual en Romería al Santuario de la Aldea de El Rocío, en la que se llevará el Simpecado de la Santísima Virgen en la carreta que para tal fin tiene la Hermandad, salvo causa de fuerza mayor, con la aprobación si es posible de la Junta General de Hermanos.

La Romería a la Aldea constituye una manifestación de fe y un medio de acercamiento a Dios Nuestro Señor a través de la Santísima Virgen.

Todos los Hermanos que en ella participen deberán tener presentes los lazos que les unen como cristianos y miembros de esta Hermandad, acrecentando el espíritu religioso y fraterno, dando en todo momento testimonio de filiación y de fe cristianas.

Regla 108.-

El Consiliario de Culto será el encargado de custodiar y repartir todas las insignias. Estas insignias, tanto para romería en la procesión de salida, como en la presentación en el Santuario de El Rocío y en el regreso a Villamanrique de la Condesa, así como en cualquiera otra procesión, y siempre que fuere posible, serán portadas preferentemente por los miembros de la Junta de Gobierno o por los Hermanos.

En todos estos casos y salvo excepciones, ostentarán la medalla y la insignia o vara que se les confíe hasta la terminación de cada culto o procesión.

No se permitirá, en ningún caso, que en el cortejo se entremezclen personas que no ostenten dichas distinciones.

Todos los Hermanos que figuren en la procesión conservarán el mayor orden, respeto y compostura sin poder abandonar ni salirse de ella, salvo casos de fuerza mayor, hasta su finalización o hasta que le sea retirada la insignia o vara que porten. Obedecerán en todo momento las órdenes e instrucciones del Presidente, Hermano Mayor y Consiliaría de Romería para el mejor desenvolvimiento y solemnidad del cortejo.

Las insignias, bajo criterio organizativo de la Junta de Gobierno, se portarán durante el transcurso de la romería en los siguientes actos:

- a) En la procesión de salida hasta la Veredilla de Gatos.
- b) En la presentación de la Hermandad en la Aldea de El Rocío.
- c) En la Santa Misa Pontifical en la Aldea de El Rocío.
- d) En el Santo Rosario de Hermandades en la Aldea de El Rocío
- e) En la Santa Misa del Lunes de Pentecostés.
- f) En el regreso, desde el Monumento de la Virgen del Rocío en la Dehesa Boyal hasta la Capilla de la Hermandad.

Regla 109.-

La salida desde Villamanrique de la Condesa se realizará el viernes anterior al domingo de Pascua de Pentecostés, regresando a la Villa antes de finalizar el quinto día desde su salida o en el que acuerde la Hermandad reunida en Junta General de Hermanos.

La Junta de Gobierno organizará la salida oficial de la Hermandad desde su capilla, según el siguiente orden:

- a) Iniciara la comitiva el guión de la Hermandad, seguido de los Hermanos a caballo con insignias, estandarte y banderas. Seguirá la Junta de Gobierno, los Hermanos Mayores Honorarios, el Presidente de Honor y El Capellán. Finalmente, se situarán el Presidente y el Hermano Mayor, que portarán los banderines, emblemas de sus cargos.
- b) Inmediatamente detrás, irá la Carreta del Simpecado, precedida de los tamborileros; y, tras la Carreta, se colocarán los peregrinos que van de promesa y los demás Hermanos y devotos.
- c) Iniciada la salida, desde la Casa-Hermandad hasta la Iglesia Parroquial, el recorrido será el siguiente: Calle Santiago, Plaza de San Roque, Plaza de la Virgen del

Rocío, Calle Párroco Fernández Santiago, Calle Santa María Magdalena y Plaza de España.

d) Ya ante la iglesia parroquial se detendrá la carreta del Simpecado para los rezos necesarios y cánticos que se tributen a la Santísima Virgen.

e) Continuará la comitiva el siguiente trayecto: Plaza de España, Plaza de la Virgen del Rocío, Plaza de San Roque, Calle Alférez Carlos de Borbón, Calle Gregorio Medina y Camino de Gatos. Desde allí se continuará el camino hacia El Rocío.

En la Veredilla de Gatos, se detendrá la Hermandad, y entre cantos populares el Bendito y Venerado Simpecado será resguardado y enfundado por las Camaristas o cualquier miembro de la Junta que se designe. Posteriormente, se reemprenderá la marcha.

Regla 110.- Raya Real.

Durante el recorrido de la Raya Real se rezará el “Ángelus”, así como todos los rezos que inicie el Consiliario de Cultos o la persona que se designe. Asimismo, en las sucesivas paradas que se produzcan en este trayecto, procurarán los Hermanos rodear la carreta del Simpecado y tributar a la Santísima Virgen cánticos devotos.

A la llegada al Palacio del Rey, se dispondrá la instalación de la Carreta del Simpecado en lugar preferente, si es posible, de tal forma que pueda presidir el entorno de las demás carretas y vehículos que integran la Hermandad.

Tras el sesteo y reemprendiendo el camino, la comitiva se dirigirá hasta la puerta principal del Palacio del Rey, donde parará la Carreta del Simpecado para rezar ante el azulejo de la Virgen del Rocío, cumpliendo así con otra costumbre centenaria.

Regla 111.-

El viernes, al lubricán, la comitiva llegará al lugar señalado para pernoctar. El sitio actualmente es conocido con el topónimo de Matasgordas, en el Parque Natural de Doñana, allí oficiará Misa de Romeros el Capellán de la Hermandad y si no fuere posible, en todo caso se rezará devotamente el Santo Rosario.

Al amanecer, reemprendido el camino, se dirigirá la comitiva hasta el Puente del Ajolí, donde se detendrá la Carreta del Simpecado y se cantará la Salve.

Regla 112.- Presentación ante la Santísima Virgen del Rocío.

A la hora fijada para la presentación oficial de la Carreta del Simpecado ante la Blanca Paloma, a las puertas del templo rociero, estará preparada la Hermandad con tiempo suficiente en el sitio tradicional, para iniciar el desfile en primer lugar, como le corresponde por su antigüedad. Y a las puertas de la Ermita se cantará la Salve.

Terminada la presentación oficial ante la Blanca Paloma, la comitiva se dirigirá hasta la Casa-Hermandad en el Real del Rocío y a su llegada, ante la Carreta del Simpecado se volverá a cantar la Salve solemne. Todos los Hermanos esperarán que la Carreta con el Simpecado quede definitivamente instalada en su Capilla.

Regla 113.- Misa Pontifical.

El Domingo de Pentecostés asistirá la Hermandad en Corporación, presidida por el Presidente, Hermano Mayor y la Junta de Gobierno, a la Santa Misa Pontifical.

El portador del Simpecado recibirá del Consiliario de Cultos las oportunas instrucciones sobre el lugar en el que le corresponde por su antigüedad situarse durante la celebración eucarística.

Regla 114.- Santo Rosario.

En la noche del Domingo de Pentecostés participará la Hermandad en corporación, presidida por el Presidente, Hermano Mayor y la Junta de Gobierno, en la procesión del Santo Rosario, que fundara en 1887 el Hermano Mayor de esta Primera Hermandad del Rocío, Francisco Bedoya Béjar. La Hermandad ocupará el lugar que tradicionalmente le corresponde como la más antigua y fundadora de esta Procesión del Santo Rosario.

Para este fin, la Hermandad iniciará la Procesión desde la Casa Hermandad hasta el lugar indicado.

El Capellán, el Consiliario de Cultos o la persona que él designe, dirigirá el rezo del Santo Rosario y los cánticos sagrados. Los demás miembros de la Junta de Gobierno designados para este acto, cuidarán en todo momento del orden y compostura de los Hermanos y devotos en la Procesión.

La comitiva irá precedida por el tamborilero y los hermanos con velas y bengalas. Concluida la procesión en el mismo lugar de su inicio, se cantará la Salve al Bendito y Venerado Simpecado, que se quedará instalado fuera de la Carreta y bien protegido, en espera de la visita de la Santísima Virgen.

Regla 115.- Visita de la Santísima Virgen.

El lunes de Pentecostés, el Presidente, el Hermano Mayor y la Junta de Gobierno presidirán, debidamente preparados, a las puertas de la Casa-Hermandad con el Simpecado, la llegada de nuestra Amantísima Titular, la Santísima Virgen, en su recorrido procesional por el Real del Rocío. Ante la Blanca Paloma se rezará solemne y devotamente la Salve.

Regla 116.- Misa de Despedida.

Al atardecer del lunes de Pentecostés, a la hora acordada por el Capellán y la Junta de Gobierno, celebrará la Hermandad Santa Misa en la Ermita, ante nuestra Amantísima Titular, la Santísima Virgen del Rocío.

Todos los Hermanos serán previamente convocados para esta celebración eucarística. La tradicional Misa de Despedida será la Función Principal que dedicará la Hermandad a la Santísima Virgen del Rocío en el día de su Fiesta.

Regla 117.- Camino de vuelta.

El martes de Pentecostés, por la mañana y a la hora ya fijada por la Junta de Gobierno, iniciará la Hermandad el camino de vuelta, dirigiéndose desde la Casa-Hermandad hasta la puerta principal del templo rociero, donde se cantará la Salve de

despedida. Desde allí se emprenderá el regreso por el camino tradicional, saliendo por Calle Villamanrique, inicio de retorno a la Real Villa.

Al llegar al Palacio del Rey se detendrá la Carreta del Simpecado, ante la puerta principal del mismo, donde se entonará el canto de la Salve ante el retablo de azulejos de la Virgen del Rocío.

Tras este acto, y la posterior parada para el rezo del Ángelus, acampará la Hermandad en los descansaderos del Palacio del Rey, en el lugar que indiquen los Alcaldes de Carretas, el tiempo necesario para sestear y para el descanso de los peregrinos que van de promesa.

Reemprendida la marcha por la Raya Real, se procurará llegar, al atardecer, al monumento de la Virgen del Rocío, sito en la Dehesa Boyal de Villamanrique de la Condesa, donde se detendrá la Carreta para que las Camaristas de la Virgen preparen la misma para su entrada en el pueblo, al tiempo que el Consiliario de Cultos organizará el reparto de varas e insignias para la formación de la comitiva a su entrada en la Real Villa.

La comitiva iniciará procesional y organizadamente el recorrido tradicional hasta la Iglesia Parroquial Santa María Magdalena, dónde se rezará la solemne Salve en agradecimiento por el regreso.

Concluida la llegada al templo, continuará la Hermandad su recorrido hasta llegar a su Casa-Hermandad, deteniéndose la Carreta del Simpecado, durante su recorrido, ante aquellos enfermos o impedidos que lo hayan solicitado así a la Junta de Gobierno.

Todos los Hermanos deberán acompañar a la Carreta de la Virgen hasta quedar depositada en su Capilla, donde se cantará solemnemente la Salve.

CAPÍTULO TERCERO: DE OTROS CULTOS Y PEREGRINACIONES.

Regla 118.- Proceión Corpus Christi.

El día de la festividad del Santísimo Corpus Christi o día anterior, y a criterio de cada Hermano Mayor, se hará recorrido en comitiva compuesta por Junta de Gobierno, Hermano Mayor y Tamborilero, costumbre centenaria para anunciar la Toma de Posesión del nuevo Hermano Mayor.

El día de la festividad del Santísimo Corpus Christi, en la Casa-Hermandad-Museo, antes de la salida hacia la Parroquia para la celebración de la Santa Misa, tendrá lugar la firma del contrato del nuevo Hermano Mayor y del nuevo Carretero de Promesa, respectivamente, en presencia de la Junta de Gobierno.

En el ofertorio de la Santa Misa, tendrá lugar el cambio de Hermano Mayor, en el presbiterio de la iglesia y ante la Junta de Gobierno y el Capellán. El acto consistirá en la bendición del Capellán de la nueva medalla para el Hermano Mayor, la imposición por parte del Presidente de la medalla al nuevo Hermano Mayor y la entrega del banderín del Hermano Mayor saliente al entrante.

Regla 119.-

Concluida la liturgia eucarística de que habla el artículo anterior, asistirá la Hermandad corporativamente, como es costumbre centenaria, portando el Bendito y Venerado Simpecado de 1766 a la Procesión del Santísimo Sacramento, que organiza la Parroquia.

Terminada la Procesión, el Bendito y Venerado Simpecado de 1766 será depositado en la Iglesia Parroquial y se organizará el traslado procesional del Simpecado de 1999 desde la Parroquia hasta la Casa Hermandad por el recorrido más corto. Ya en la capilla, se rezará o cantará la Salve y, a puerta cerrada, el Consiliario de Patrimonio, o de Cultos, o el miembro de la Junta de Gobierno que se designe, y en presencia de las Camaristas, depositará el Simpecado dentro del Centro de Interpretación Etnográfico Camino del Rocío en la habitación, réplica de aquella, que tradicionalmente tenía en su vivienda el Hermano Mayor y dónde el Simpecado Primitivo era venerado durante todo el año.

Regla 120.- Peregrinación de Octubre, mes del Santo Rosario.

En recuerdo de la Fundación del Santo Rosario del Rocío en 1887 por el Hermano Mayor de esta Hermandad Francisco Bedoya Béjar, en el mes de Octubre, preferentemente, por ser el mes del Santo Rosario, celebrará la Hermandad una peregrinación andando al Rocío en la que se irán rezando los misterios del Santo Rosario por el camino, así como el Ángelus, y finalizará con celebración eucarística ante nuestra Santísima Virgen del Rocío.

Regla 121.- Misa anual de invierno en El Rocío.

La Hermandad celebrará, como es tradicional el tercer domingo de febrero, Santa Misa de invierno en El Rocío. Ante nuestra Titular, la Santísima Virgen del Rocío, el Capellán de la Hermandad celebrará la Sagrada Eucaristía, a la que asistirá la Hermandad en corporación, presidida por la Junta de Gobierno.

La Corporación irá precedida de los tamborileros de la Hermandad.

En ningún caso serán llevados para esta ocasión ni el milagroso Simpecado Viejo ni el Bendito y Venerado Simpecado de 1766. Para todas las peregrinaciones se portará el Simpecado de 1987, por cuyo motivo ha de permanecer siempre en la Casa-Hermandad de El Rocío.

En la misa oficial, subirán la Presbiterio de la Basílica el Presidente, el Hermano Mayor, el Vicepresidente y el Portador del Simpecado. En caso de que puedan ser más los que puedan subir, serán designados a criterio de la Junta de Gobierno.

Regla 122.- Salud de los Enfermos.

Promoviendo un acto singular de especial relevancia eclesial y de gran interés pastoral, sensibilizando al pueblo de Dios, ante la necesidad de asegurar la mejor asistencia posible a los enfermos, valorando en el plano humano y sobrenatural el sufrimiento, y a petición de los Hermanos enfermos de esta Hermandad, se procederá a

llevarles a sus casas la Salud de los Enfermos, a Nuestra Amantísima Madre del Rocío, como si de Pentecostés viniera, cumpliendo así con nuestra tradición centenaria.

La Junta de Gobierno determinará la celebración de este acto, fijando la fecha, preferentemente en el 7 de abril, salvo que coincida con la Cuaresma, así como la formación y el discurrir de la procesión.

Regla 123.-

Durante el año podrá la Hermandad organizar cuantas peregrinaciones a pie estime conveniente desde Villamanrique de la Condesa hasta El Rocío, según el número de peticiones que hayan comunicado los Hermanos.

Regla 124.-

Por decisión de la Junta de Gobierno podrá celebrar la Hermandad todos los Cultos, además de los ya enumerados, que tiendan a acrecentar los actos litúrgicos y sean de provecho espiritual para los Hermanos, siempre de acuerdo con el Capellán.

Con el fin de garantizar la dignidad y el decoro propios de la tradición diocesana hispalense, cuando se pretenda organizar en ocasiones verdaderamente excepcionales procesiones u otras actividades extraordinarias de culto que no estén expresamente señaladas en las Reglas, se actuará conforme a lo previsto en la normativa vigente, requiriéndose, por consiguiente, el visto bueno del Delegado Diocesano de Hermandades y Cofradías, y la autorización del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, así como las civiles que correspondan.

En dichas celebraciones eucarísticas se usarán los elementos litúrgicos donados a la Hermandad para tal fin.

Regla 125.-

La Hermandad asistirá de forma corporativa a los actos de culto y procesiones que sea invitada, por la autoridad Eclesiástica u Organismo delegado por ésta, así como a todas las invitaciones de los cultos a otras Hermandades y Cofradías. Para todo ello, se estará a lo que disponga la Junta de Gobierno.

TÍTULO QUINTO: DE LA VIDA ESPIRITUAL, DE LA FORMACIÓN, DEL EJERCICIO DE LA CARIDAD Y LA OBRA ASISTENCIAL.

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA VIDA ESPIRITUAL.

Regla 126.-

Conforme a los fines que le son propios, la Hermandad procurará poner a disposición de los Hermanos los medios necesarios para el adecuado ejercicio de su vida espiritual, tanto de forma individual como colectivamente en el seno de la misma. A tal fin, procurará facilitar la dispensación de los sacramentos, y fomentará todo tipo de acciones encaminadas al crecimiento en la fe de sus miembros.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA FORMACIÓN.

Regla 127.-

La Hermandad, a través de su Junta de Gobierno y su Consiliario de Formación, asume entre sus principales cometidos la formación de los Hermanos como principal cauce de orientar su compromiso cristiano y su misión evangelizadora, mediante la programación de actividades específicas que aseguren su desarrollo como cristianos comprometidos en la fe y con la Iglesia.

Regla 128.-

Todo Hermano, al incorporarse a la Hermandad, se compromete a asumir las responsabilidades de todo cristiano, haciendo uso de cuantos medios propuestos por la Hermandad en materia de formación considere oportuno para lograr una mayor plenitud personal y espiritual que le ayude a crecer como cristiano.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA CARIDAD Y DE LAS OBRAS ASISTENCIALES. LA BOLSA DE CARIDAD.

Regla 129.-

La Caridad como máxima expresión del principal mandamiento de Jesucristo, el del amor al prójimo, es uno de los fines primordiales y fundamentales de la Hermandad.

Regla 130.-

La Hermandad procurará y cuidará en todo momento, a través de sus miembros y especialmente del Consiliario de Obras Asistenciales, asistir y ayudar en sus necesidades espirituales y materiales a todos sus Hermanos y a cuantas instituciones y personas que no sean hermanos lo necesiten, en la medida de sus posibilidades.

Regla 131.-

Queriendo la Hermandad y teniendo como uno de sus principales fines el que su actuación responda siempre al nombre de tal, promoviendo y procurando que todos sus hermanos se ejerciten en el amor cristiano a sus prójimos, y acogiendo las directrices, orientaciones e inspiraciones emanadas del Magisterio de la Iglesia, procurará y estará obligada a fomentar y desarrollar todo tipo de obras asistenciales, animadas por la Caridad de Nuestro Señor Jesucristo, que a propuesta del Consiliario de Obras Asistenciales o por decisión de la propia Junta de Gobierno, emprenda la Hermandad, previo acuerdo de dicha Junta.

Regla 132.-

El Consiliario de Obras Asistenciales es el encargado de instrumentalizar y ejecutar la labor asistencial, con el visto bueno del Presidente con sujeción, en todo caso, a estas Reglas, a los Reglamentos que las desarrollen y a los acuerdos de las Juntas Generales y las Sesiones Ordinarias.

Regla 133.-

Es fin preferente de la Consiliaría de Obras Asistenciales, atender a los hermanos que soliciten ayuda para sufragar necesidades, que se atenderán dentro de las posibilidades de la Hermandad.

Regla 134.-

Los recursos económicos de la Consiliaría de Obras Asistenciales para la atención y cumplimiento de sus finalidades se nutrirán de:

1. De las aportaciones de la Tesorería de esta Hermandad para sus determinados fines tras aprobación en la Junta de Gobierno.
2. De los donativos recibidos destinados concretamente para fines de obras asistenciales.
3. De cualquier otro recurso que arbitre la Junta de Gobierno.

TÍTULO SEXTO: EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL DE LA HERMANDAD.

CAPÍTULO PRIMERO: DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD.

Regla 135.-

El patrimonio de la Hermandad está integrado por cuantos bienes, derechos y acciones le pertenecen, y se acrecentará con cuanto, en lo sucesivo, adquiera por cualquier título, con arreglo al ordenamiento jurídico.

Todo ello se reflejará en el Libro de Inventario, que llevará el Consiliario de Conservación de Patrimonio de acuerdo con sus obligaciones, establecidas en las presentes Reglas, y en el que anualmente se anotarán las modificaciones por altas y bajas que se hayan producido en el ejercicio, consignando sus respectivas causas, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de la Hermandad.

Para el cumplimiento de sus fines, la Hermandad puede adquirir, ejercer, enajenar, administrar y disponer de bienes, derechos y acciones, con las limitaciones establecidas en el Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla y en las presentes Reglas, debiendo respetar siempre la voluntad de los donantes.

Regla 136.-

En lo relativo a la enajenación o disposición de bienes pertenecientes al patrimonio histórico o artístico de la Hermandad, así como de sus inmuebles, requerirá acuerdo previo de la Junta General, debiendo observarse los requisitos establecidos en el Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla, así como en las Normas Diocesanas vigentes.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA HERMANDAD.

Regla 137.-

El ejercicio económico de la Hermandad coincidirá con el año natural, dando comienzo el día 1 de Enero y concluyendo el día 31 de diciembre.

Regla 138.-

La Hermandad, como entidad sin ánimo de lucro, se administrará económicamente, y estará orientada a la consecución de los fines que le son propios conforme a estas Reglas, debiendo brillar en la misma la caridad cristiana y sobriedad evangélica compatibles con la dignidad y el decoro propios de nuestra tradición y del culto debido a nuestra Titular.

Regla 139.-

La Hermandad contará para su sostenimiento, como fuente habitual de ingresos, con las cuotas de los Hermanos, tanto ordinarias como aquellas extraordinarias que la Junta General apruebe.

Constituyen otras fuentes de ingresos las limosnas, herencias y legados, donaciones y subvenciones, ingresos financieros, así como cualquier otro tipo de ingresos admitidos en Derecho que genere o reciba la Hermandad con carácter general y siempre en consonancia con su naturaleza y fines.

Aquellos donativos que la Hermandad acepte para una finalidad determinada, se destinarán exclusivamente al fin para el que hubieran sido donados.

Corresponde a la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, establecer la cuantía de las cuotas que han de satisfacer los hermanos, tanto ordinarias, como extraordinarias.

Anualmente, las cuotas ordinarias podrán ser actualizadas, al menos, con arreglo a la evolución experimentada por el Índice General de Precios al Consumo, o equivalente legal. Para ello, los Tesoreros informaran en cada Junta de cuentas del importe de la actualización y en la cantidad que quede fijada la cuota para cada ejercicio, aspecto que deberá ser incluido de forma obligatoria en el orden del día de dicha Junta de cuentas.

Aquellos Hermanos que, por circunstancias excepcionales o de necesidad, así lo justifiquen, podrán resultar exonerados del pago de las cuotas por la Junta de Gobierno.

Regla 140.- Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas se confeccionará anualmente por los Tesoreros una vez que haya finalizado el ejercicio económico, y será aprobado por la Junta General de Rendición de Cuentas, previo visto bueno por la Junta de Gobierno.

Igualmente, la Junta de Gobierno fijará los criterios sobre la administración económica de la Hermandad, aprobando anualmente para ello los presupuestos que se someterán a la aprobación de la Junta General.

La Junta de Gobierno, por razones de necesidad u oportunidad, extraordinarias o urgentes, podrá aprobar nuevas partidas presupuestarias, así como alteraciones en las partidas ya aprobadas por la Junta General, previo informe de Tesorería y a propuesta del Presidente. Tales modificaciones habrán de contar igualmente con el visto bueno de la Junta Económica, siendo sometidas a la Junta General siguiente para su aprobación.

Tanto las cuentas anuales como el presupuesto aprobado por la Junta General, se remitan al Delegado Episcopal para Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradía Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla u órgano de control que establezca la Autoridad Eclesiástica, para su revisión, conforme a lo preceptuado en los cánones 319.1 y 1.287.1 del Código de Derecho Canónico.

La Hermandad contribuirá anualmente con el Fondo Común Diocesano de Sevilla de acuerdo con sus posibilidades.

TÍTULO SÉPTIMO: DE LAS RELACIONES CON OTRAS HERMANDADES, COFRADÍAS Y ASOCIACIONES.

Regla 141.-

Esta Hermandad, para responder al espíritu cristiano que la anima, se propone mantener relación estrecha y fraternal con las restantes entidades, hermandades, cofradías y asociaciones religiosas.

Regla 142.-

Con independencia de cuanto con carácter general se establece en la Regla precedente, la Hermandad proclama especiales vínculos de unión fraternal con las siguientes hermandades:

- a) Venerable, Real, Muy Antigua y Sacramental Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera+Cruz, María Santísima del Mayor Dolor y San Juan Evangelista.
- b) Con todas aquellas hermandades que ostentan como titular a la Santísima Virgen del Rocío, teniendo un estrecho lazo con aquellas que tengan su paso por Villamanrique de la Condesa y teniendo especial vinculación con todas las hermandades de la Virgen del Rocío que hayan sido o fueren amadrinadas por nuestra Hermandad.
- c) Así como con todas a las asociaciones parroquiales de Villamanrique de la Condesa.

TÍTULO OCTAVO: DE LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS Y LA CREACIÓN DE REGLAMENTOS Y LIBROS COMPLEMENTARIOS.

- 1.-- MODIFICACIÓN DE REGLAS.
- 2.-- SOLICITUD DE ALTA DE HERMANO.
- 3.-- JURAMENTO DE HERMANO. Anexo 15.
- 4.-- CONSAGRACION ANUAL. Anexo 16.
- 5.-- PROTESTACIÓN DE FE. Anexo 17.
- 6.-- JURAMENTO MIEMBRO DE JUNTA DE GOBIERNO. Anexo 18.
- 7.-- JURAMENTO MIEMBRO AUXILIAR. Anexo 19.
- 8.-- REGLAMENTO PARA BOLSA DE CARIDAD.
- 9.-- REGLAMENTO DE TESORERÍA.
- 10.- REGLAMENTO DE SECRETARÍA.
- 11.- REGLAMENTO PARA ROMERÍA Y OTRAS PEREGRINACIONES.
- 12.- REGLAMENTO DE COROS DE LA HERMANDAD.
- 13.- REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EN CASA HERMANDAD EN EL ROCÍO.

Todos estos reglamentos serán desarrollados a partir de que sean aprobadas las nuevas reglas contenidas en este borrador.

TÍTULO NOVENO: DE LA EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD.

Regla 143.-

Si la Hermandad decayese hasta el extremo que sólo quedase un hermano incorporado a la misma, en él recaerá el ejercicio de los derechos de todos, subsistiendo la Hermandad.

Regla 144.-

La Hermandad puede extinguirse por las causas establecidas en el canon 120 del Código de Derecho Canónico, observándose, en su caso, lo dispuesto en el canon 320 del mismo Código.

En cuanto a los bienes propios de la Hermandad, en caso de disolución y extinción, se estará a lo dispuesto en el canon 123 del Código de Derecho Canónico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Estas Reglas sustituyen a las anteriores, hasta la fecha vigente, aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Vicario General de la Archidiócesis de Sevilla en fecha 20 de Septiembre de 2004, que quedarán derogadas en cuanto las presentes hayan sido aprobadas por la Autoridad Eclesiástica.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Reglas de esta Primera, Real, Imperial, Ilustre, Fervorosa y Más Antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, una vez aprobada por la Junta General de Hermanos del día 2 de Mayo de 2019, entrarán en vigor al día siguiente a aquél en que sean sancionadas favorablemente por el Reverendísimo Prelado de la Archidiócesis de Sevilla.

En Villamanrique de la Condesa, a 2 de mayo de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: D. Roque Espinar Cardoso.

Fdo.: Dña. Lucía Solís Muñoz.

ANEXO Nº 1: Escudo.



ANEXO Nº 2: Estandarte o Bacalao.



ANEXO Nº 3: Simpecado Primitivo o Viejo.



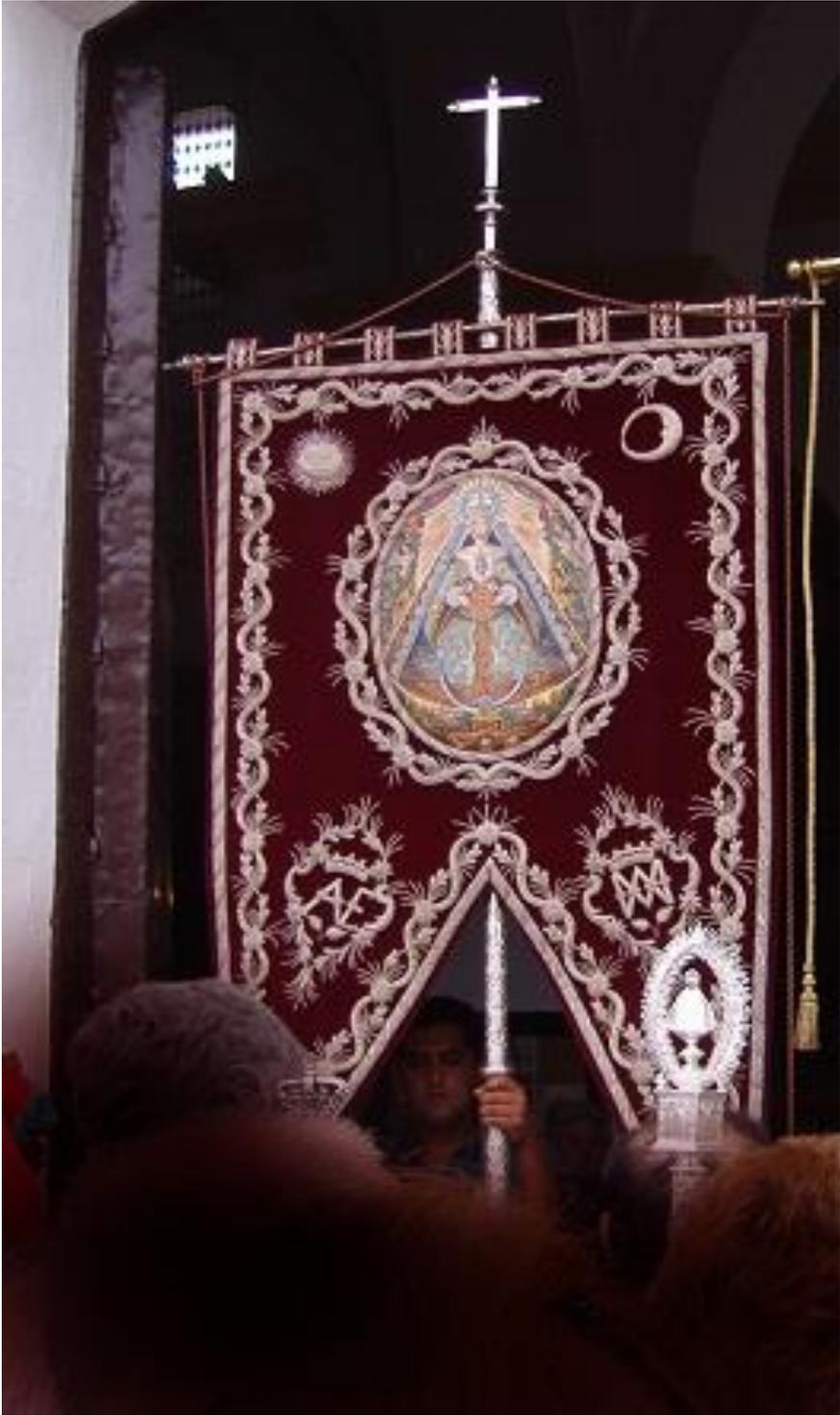
ANEXO Nº 4: Simpecado de 1766.



ANEXO Nº 5: Simpecado de 1987.



ANEXO Nº 6: Simpecado de 1999.



ANEXO Nº 7: Medalla.



ANEXO Nº 8: Insignias más antiguas.



ANEXO Nº 9: Banderín de la Casa Real y/o Presidente.



ANEXO Nº 10: Banderín Hermano Mayor.



ANEXO Nº 11: Bandera.



ANEXO Nº 12: Vara Junta de Gobierno.



ANEXO Nº 13: Vara de medalla para Hermandades y Autoridades.

ANEXO Nº 14: Varas de madera.



ANEXO 15: JURAMENTO NUEVO HERMANO

P.- ¿Juráis defender los sagrados Misterios de nuestra Religión Católica y en especial del Dogma de la Inmaculada Concepción de María, de su Mediación universal entre su Hijo Jesucristo y la Humanidad, como Madre de la Iglesia?

R.- Sí, lo juramos.

P.- ¿Juráis defender y proclamar las glorias y grandezas de la Santísima Virgen del Rocío, Madre y Señora de Villamanrique, a la que todos, desde niños, fuimos consagrados?

R.- Sí, lo juramos.

P.- ¿Juráis propagar y defender su devoción, como tradicionalmente y desde siglos ha hecho esta Primera y Más Antigua Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío?

R.- Sí, lo juramos.

P.- ¿Juráis extender la devoción del rezo del Santo Rosario, en El Rocío, según lo instituyera un Hermano Mayor de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Villamanrique, para engrandecimiento y gloria de la Romería?

R.- Sí, lo juramos.

P.- ¿Juráis guardar y cumplir nuestras Reglas, como secular y ejemplarmente las han guardado todos nuestros antepasados, para mayor gloria y honra de nuestra Madre, la Santísima Virgen del Rocío?

R.- Sí, lo juramos.

S.- Si así lo hacéis, que Dios os lo premie. Desde este momento pasáis a ser Hermanos y Hermanas de esta Primera y Más Antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Villamanrique de la Condesa..

Seguidamente, los nuevos Hermanos y Hermanas besarán estas Reglas y el Presidente les impondrá la medalla de la Hermandad, previamente bendecida por el Capellán.

ANEXO 16: CONSAGRACIÓN ANUAL

Tras la imposición de medallas a los nuevos hermanos, el Secretario de la Hermandad leerá la Consagración anual de Villamanrique a la Santísima Virgen del Rocío:

"¡Virgen del Rocío, Madre y Reina de Villamanrique y de los manriqueños! ¡Cuántas generaciones de hijos tuyos han acudido a Ti!: Nuestros padres, nuestros abuelos, los abuelos de nuestros abuelos han acudido a Ti, como remedio y auxilio en nuestras vidas, en esa Ermita, Faro y Guía de nuestra existencia y Árbol frondosísimo, donde el manriqueño tiene puesto su corazón. Porque, aunque Tú, Madre nuestra, estés lejos, nosotros, tus hijos, sabemos el camino para llegar a Ti. Y allí acudimos en los momentos de dificultad y a darte gracias por tu bendita intercesión; porque Tú, Virgen del Rocío, has sido y eres la alegría de nuestro pueblo, el faro que ilumina nuestro horizonte, la salud de nuestros enfermos, la mejor rosa temprana de nuestros campos, el más candoroso lirio de las marismas, la Blanca Paloma de nuestra esperanza, la llama ardiente de nuestra fe inquebrantable y el rocío celestial, que inunda y alimenta al manriqueño.

¡Blanca Paloma! Reina de las Marismas, mira a estos tus hijos, postrados ante tus celestiales plantas y que, enfervorizados, consagramos nuestras vidas y nuestros corazones a Ti. Haz que seamos sal de la tierra, luz del mundo, levadura de Dios e hijos amantísimos de tu advocación rociera.

¡Vuelve a nosotros tus ojos misericordiosos, acógenos bajo tu manto maternal, defiéndenos del mal y haznos gozar de Tu Divino Hijo cuando subamos a las marismas azules del Cielo!

¡Pastora maternal, acoge con igual amor y cariño a nuestros hijos y a los hijos de nuestros hijos; que aprendan de nuestros mayores a amarte y a venerarte como siempre lo hizo tu pueblo de Villamanrique!

¡Señora celestial, que nuestro pueblo sea tuyo y que Tu Bendita Imagen siga presidiendo los hogares y los corazones de Villamanrique por siempre jamás! ¡Amén!"

En defecto del Sr. Secretario tomará juramento y leerá la consagración el Hermano que se designare.

ANEXO 17: PROTESTACIÓN DE FE

Creo en Dios, Padre Todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra.
Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor,
Que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo,
Nació de Santa María Virgen,
Padebió bajo el poder de Poncio Pilatos,
Fue crucificado, muerto y sepultado,
Descendió a los infiernos,
Al tercer día resucitó de entre los muertos,
Subió a los cielos
Y está sentado a la derecha de Dios, Padre Todopoderoso.
Desde Allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos.
Creo en el Espíritu Santo,
La Santa Iglesia católica,
La comunión de los santos,
El perdón de los pecados,
La resurrección de la carne
Y la vida eterna.
Amén.

ANEXO 18: JURAMENTO MIEMBRO JUNTA DE GOBIERNO

Yo,Nombre y Apellidos....., en
calidad de.....Cargo.....

De la Primera, Real, Imperial, Fervorosa, Ilustre y Más Antigua Hermandad de Ntra. Sra.
del Rocío de Villamanrique de la Condesa,

JURO:

- Preservar las Sagradas Reglas de esta Hermandad,
- Cumplir fielmente las obligaciones propias de mi cargo,
- Desempeñar las funciones que me sean requeridas por la autoridad eclesiástica,
- Y guardar el secreto de cuantas deliberaciones se realicen en las sesiones de la Junta de Gobierno.

Todo ello para el mejor servicio a nuestra Hermandad, a la Santa Iglesia y para
mayor gloria y honra a Dios y su Madre, Nuestra Santísima Virgen del Rocío.

ANEXO 19: JURAMENTO MIEMBRO AUXILIAR

Yo,.....Nombre y Apellidos....., en
calidad de MIEMBRO AUXILIAR ADJUNTO A.....Consiliaría.....
de la Primera, Real, Imperial, Fervorosa, Ilustre y Más Antigua Hermandad de Ntra. Sra.
del Rocío de Villamanrique de la Condesa,

JURO:

- Preservar las Sagradas Reglas de esta Hermandad,
- Cumplir fielmente las obligaciones propias de mi cargo,
- Y guardar el secreto de cuantas deliberaciones se realicen en las sesiones de la Junta de Gobierno.

Todo ello para el mejor servicio a nuestra Hermandad, a la Santa Iglesia y para mayor gloria y honra a Dios y su Madre, Nuestra Santísima Virgen del Rocío.

